



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2966/2021

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que al momento de solicitar el libre deuda municipal para la instrumentación de la garantía hipotecaria, en el marco de la solicitud de un préstamo hipotecario para vivienda única familiar y de ocupación permanente, no es exigible la cancelación total de las cuotas aún no vencidas de planes de pago de contribución por mejoras del inmueble objeto de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Para acceder al beneficio dispuesto en el ARTÍCULO precedente, se deben tener al día las tasas y tributos de plazo vencido de dicho inmueble, a la fecha de solicitud del libre deuda.-

ARTÍCULO 3º.- Para todos los casos en que se acredite fehacientemente que el préstamo hipotecario reúne las características de ser para vivienda única familiar y de ocupación permanente, el trámite de libre de deuda municipal será de carácter gratuito y llevará la leyenda "solo válido para hipoteca".-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



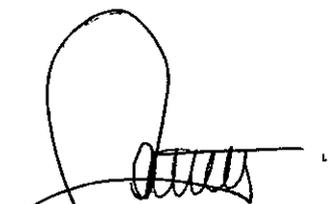
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 01 de noviembre de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2967/2021

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, debe construir y demarcar correctamente, limitadores de velocidad en calles Pasteur entre Mario Vechioli y Alfredo Palacios y Avenida Sarmiento entre Patria y República Argentina.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese los gastos que demanden las obras al presupuesto municipal vigente.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



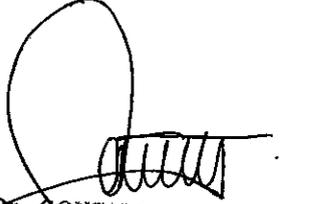
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 01 de noviembre de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2968/2021

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar, en un plazo no mayor a sesenta días, un estudio vial integral del circuito de tránsito que comprende Avenida Irigoyen, intersección con calle Perú y su recorrido hacia el oeste, hasta su intersección con calle Estanislao López-Italia, a fin de analizar regulaciones sobre estacionamiento en general y para transporte público en particular, y toda aquella modificación necesaria para garantizar la seguridad vial de dicho tramo.-

ARTÍCULO 2º.- El estudio dispuesto en el ARTÍCULO 1º debe presentarse a este Concejo para su consideración en el plazo de sesenta días desde la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

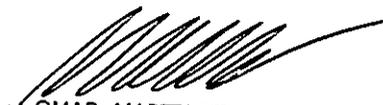
Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



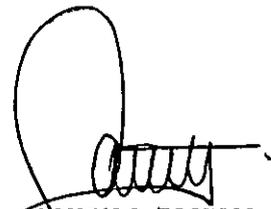
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 01 de noviembre de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2969/2021

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal Ejercicio 2021 en la suma de pesos noventa y un millones ochocientos veintiún mil seiscientos veintitrés con trece centavos (\$91.821.623,13).-

	Descripción	Modificaciones
1100000 -	Ingresos Tributarios	
1140000 -	Coparticipación de impuestos	28.680.000,00
1190000 -	Otros tributarios	5.302.000,00
	Total Ingresos Tributarios	33.982.000,00
1200000 -	Ingresos No Tributarios	
1210000 -	Tasas	20.381.000,00
1220000 -	Derechos	3.000.000,00
1260000 -	Multas	3.500.000,00
1290000 -	Otros	132.487,00
	Total Ingresos No Tributarios	27.013.487,00
1400000 -	Venta de bienes y servicios	
1410000 -	Venta de bienes	750.000,00
	Total Venta de bienes y servicios	750.000,00
1700000 -	Transferencias corrientes	
1710000 -	Del sector privado	516.823,16
1750000 -	De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	5.255.312,97
	Total Transferencias corrientes	5.772.136,13
2200000 -	Transferencias de capital	
2210000 -	Del sector privado	200.000,00
	Total Transferencias de capital	200.000,00
3800000 -	Incremento de otros pasivos	
3810000 -	De cuentas a pagar comerciales	24.104.000,00
	Total Incremento de otros pasivos	24.104.000,00
	Total General	91.821.623,13



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 2º.- Reformúlase por ampliación y por reasignación de partidas, el cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal Ejercicio 2021 en la suma de pesos noventa y un millones ochocientos veintinueve mil seiscientos veintitrés con trece centavos (\$ 91.821.623,13).-

Partida Gasto - Denominación	Modificaciones
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	-1.000.000,00
1.2.0.0 - Personal temporario	9.455.400,00
TOTAL EN GASTOS DE PERSONAL	8.455.400,00
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.467.000,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	200.000,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.500.000,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.009.000,00
2.7.0.0 - productos metálicos	-1.700.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	10.841.799,97
TOTAL BIENES DE CONSUMO	16.299.799,97
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	3.550.000,00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	3.500.000,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.339.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.878.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	643.000,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-29.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	600.000,00
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-53.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios	1.107.600,00
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	20.535.600,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.1.0.0 - Bienes preexistentes	150.000,00
4.2.0.0 - Construcciones	39.490.532,00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-1.338.532,00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	2.000,00
TOTAL BIENES DE USO	38.304.000,00
5.0.0.0 - Transferencias	
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	9.816.823,16
5.3.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes	1.360.000,00
5.4.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y	-3.000.000,00



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital	
TOTAL TRANSFERENCIAS	8.176.823,16
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	50.000,00
TOTAL SERVICIOS DE LA DEUDA	50.000,00
Total General	91.821.623,13

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



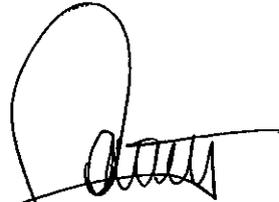
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 01 de noviembre de 2021



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
SECRETARÍO MUNICIPAL



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2970/2021

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda debe colocar y demarcar correctamente, limitadores de velocidad en calle Tucumán entre calle Gral. Paz y calle Alvear, en los sitios que considere convenientes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese los gastos que demanden las obras al presupuesto municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONGEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



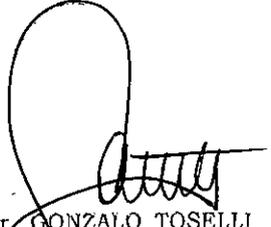
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 01 de noviembre de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2971/2021

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- CONVIVENCIA EN ESPACIO PÚBLICO. Las personas usuarias de las vías y espacios públicos deben propiciar la convivencia con el resto y velar por su seguridad, con especial consideración hacia el peatón o en su defecto a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes.-

ARTÍCULO 2°.- COLECTIVOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS. Se protege especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a las personas mayores, a las personas que requieren de cuidados especiales, a las personas con discapacidad y a las personas con movilidad reducida. Se deben adoptar medidas de protección en cuanto al diseño viario, la señalización y el control de conductas viales en los espacios y vías en torno a jardines maternos, centros de cuidado infantil, escuelas y colegios, centros para personas mayores, hospitales, centros de salud y cualquier establecimiento dedicado especialmente a los colectivos enunciados y otros de similares necesidades.-

ARTÍCULO 3°.- HORARIO DE TRÁNSITO ESCOLAR. Se debe establecer mediante reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal, un horario de tránsito escolar a los fines de la protección y resguardo de estudiantes, personal docente y no docente. Para su determinación se tomará en cuenta los horarios habituales de ingreso y egreso en los turnos matutinos y vespertinos de los establecimientos educativos.-

ARTÍCULO 4°.- ACCIDENTOLOGÍA E INTERVENCIONES. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial o el organismo que la reemplace en el futuro, analizará los informes del Observatorio de Seguridad Vial para identificar los enclaves de concentración de accidentes o sitios proclives a ellos.

Respecto de tales enclaves, planificará y propondrá las medidas e intervenciones que neutralicen o mitiguen el peligro de siniestros viales.

Si existen proyectos de ordenanza en tratamiento por el Concejo Municipal con



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

una análoga finalidad respecto de algún enclave de la infraestructura viaria, se recomienda que tenga su fundamentación en los mencionados informes del Observatorio de Seguridad Vial y/o en un informe especial refrendado por al menos un experto técnico de la materia.-

ARTÍCULO 5º.- DENOMINACIONES Y CLASIFICACIONES

Los Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) son medios de transporte que por sus dimensiones ocupan poco espacio de ancho de calzada y se dividen entre:

- a) VMU Motorizados: de propulsión motorizada por cualquier medio, son:
1. Ciclomotores (Inciso "LL", artículo 5, Ley Nacional de Tránsito Nº24449);
 2. Motocicletas (Inciso "Ñ", artículo 5, Ley Nacional de Tránsito Nº24449);
 3. Unipersonales con motor. Monopatines y/o patinetes, entre otros no contemplados en los anteriores incisos ni en la Ley Nacional de Tránsito Nº24449, que tengan propulsión motorizada por medios eléctricos o a combustión.
- b) VMU Tracción Humana: Rodados de propulsión a fuerza humana que se clasifican en:
1. Bicicletas. (Inciso "G", artículo 5, Ley Nacional de Tránsito Nº24449) Rodado compuesto de dos ruedas;
 2. Bicicletas Especiales. Aquellas que poseen más de un asiento que permite la tracción de hasta dos (2) personas. También incluye a toda otra bicicleta con particularidades que se diferencien de lo regulado por el inciso anterior y a triciclos que no superen un ancho total de ochenta (80) centímetros;
 3. Unipersonales Urbanos. Los skates, patines, longboards, patinetas sin motor, monopatines o aparatos similares sin propulsión motorizada;
 4. Ciclorodado. Vehículo no motorizado de tres o más ruedas, propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien o quienes lo impulsan. Son medios de transporte que, por sus dimensiones, ocupan un mayor espacio de ancho de calzada, similar a un automotor, pero funcionan a propulsión humana. Quedan comprendidos en esta categoría aquellos que poseen un ancho superior a ochenta centímetros (80 cm);
- Son aptos para circular y para llevar pasajeros, siempre que se cumpla con las reglas de la presente ordenanza, y supletoriamente, la Ley Nacional de Tránsito Nº24449.-

ARTÍCULO 6º.- CLASIFICACIONES DE CARGAS

Vehículos motorizados de cargas. Se aplican parámetros físicos para definir la siguiente categorización:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Utilitarios: Todo vehículo (SUV, Pick Up, Sedán, Hatchback) que puede transportar una carga de hasta dos mil kilogramos (2000 kg).

Carga Liviana: Vehículo de carga de un máximo cuatro (4) ruedas y dos ejes simples.

Carga Mediana: Vehículos de carga con dos (2) ejes, uno de ellos al menos dual.

Carga Pesada: Vehículo con tres (3) ejes o más.

Exceptuados. Vehículos que por el servicio al cual está destinado no estarán comprendidos en las restricciones normativas del Capítulo II, tales son:

- Servicio de carga y/o descarga de oxígeno, elementos para hacer diálisis y equipos para cualquier procedimiento médico terapéutico.
- Transporte de personal de servicios médicos y paramédicos.
- Vehículos prestadores de políticas públicas de dependencias de gobierno nacional, provincial o municipal u asociaciones, fundaciones y otras entidades de bien público avaladas por el gobierno.
- Autobombas, vehículos de protección civil y todo vehículo policial, sea federal o provincial.
- Transportadora de caudales.

Vehículos Montacargas. Son maquinarias con sistemas autoelevadores de uso industrial. Para su circulación en la ciudad deben cumplir con los requisitos que exige el ARTÍCULO 40° de la Ley Nacional de Tránsito N°24449. No pueden circular por la calzada de las calles públicas en horario escolar ni hacer recorridos por la vía pública superiores a los quinientos metros (500 m). Está prohibida su circulación en las rutas provinciales y nacionales dentro del distrito de Sunchales, y en toda intersección con ellas.

Tractores y maquinarias autopropulsadas. Son los tractores agrícolas y toda maquinaria especial agrícola y no agrícola que cuente con medios propios de propulsión motorizada. En general les resultan aplicables las mismas reglas para los transportes de carga pesada salvo que sus dimensiones superen los tres (3) metros de ancho total, en cuyo caso estará prohibida la circulación en área urbana. Tampoco podrán circular en zona urbana toda maquinaria pulverizadora que se haya utilizado para la aplicación de productos fitosanitarios, salvo la excepción prevista por el ARTÍCULO 12° de la Ordenanza 2405, con fines de reparaciones o situación de fuerza mayor, una vez autorizado por el municipio.-

ARTÍCULO 7°.- ZONIFICACIÓN DE LA RED VIAL LOCAL

Denominación de Zonas. A los efectos de lograr una mayor seguridad vial, la protección de la integridad de la estructura y el ordenamiento del tránsito, se establecen las siguientes zonas identificatorias en la ciudad:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ZONA CALMA (Z1): Es un ámbito especialmente acondicionado y señalado, sobre el que se aplicarán regulaciones de tránsito particulares en la totalidad de las vías de circulación incluidas en una cuadrícula con estas calles como límites:

Dentesano entre L. de la Torre y Roca;
Roca entre Dentesano e Yrigoyen;
Pasteur entre Yrigoyen y Zeballos;
Zeballos entre Pasteur y Rivadavia;
L. de la Torre y Rivadavia, desde Zeballos a Dentesano.

ZONA INTERMEDIA (Z2): Comprende el área interior de una cuadrícula formada entre las calles Ricchieri, J. V. B. Mitri, O. Leguizamón y J. V. González, Láinez y vías del NCA, exceptuando los sectores que comprendan la Zona 1 y la Zona 3.

CIRCUITO DE PESADOS (Z3): Está compuesto por una serie de arterias que forman un recorrido por:

Calle Montalbetti
Calle Ricchieri
Calle San Juan
Calle J. J. Paso
Calle Figueroa Alcorta
Calle J. V. B. Mitri desde Montalbetti hasta Ricchieri
Calle R. Balbín desde J. J. Paso hasta Rivadavia
Calle Rivadavia desde R. Balbín hasta Láinez
Calle Láinez desde Rivadavia hasta San Juan y Láinez Bis.
Calle Gral. Güemes desde N. Avellaneda hasta calle San Juan
Calle Carlos Gabasio desde Ruta Nacional 34 hacia al este.
Calles internas al Área de Servicios (sección 6 del Lote 29) y Área de Promoción Industrial.
Calles Vicente Cipolatti, Romilda Michelini, Lily Bolatti, María A. De Vicenti y Delia Marquinez.

ZONA REGULAR (Z4): Comprende el resto del área interior al Perímetro Urbano que no se incluyen en la Zona 1, la Zona 2 y la Zona 3.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

CAPÍTULO II NORMAS DE CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 8°.- CIRCULACIÓN DE CICLORRODADOS.

Los ciclorrodados deben poseer los siguientes requisitos de seguridad para su circulación por la vía pública:

- a) Un sistema de frenos que actúe sobre sus ruedas;
- b) Una base de apoyo para el pie en cada pedal;
- c) Timbre o bocina que permita llamar la atención bajo condiciones de tránsito mediano;
- d) Un espejo retrovisor colocado en forma tal que permita al conductor ver por lo menos a setenta metros (70 m) de distancia hacia atrás;
- e) Un elemento refractario rojo, de superficie no inferior a veinte centímetros cuadrados (20 cm²) en la parte trasera;
- f) Un elemento refractario blanco, de superficie no inferior a veinte centímetros cuadrados (20 cm²) en la parte delantera;
- g) Si la autoridad de aplicación permitiera su marcha nocturna, deberá utilizar una luz de color rojo en la parte trasera y una luz de color blanco o destellador orientada hacia delante, ambas visibles a no menos de cien metros (100 m) en el sentido correspondiente;
- h) En ningún caso puede transportar más de dos pasajeros, aparte del conductor, y deberá contar con un sistema de seguridad especial si transportare a personas menores a 12 años.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, vía reglamentación, las zonas urbanas de la ciudad en las cuales está permitida la circulación de ciclorrodados debiendo respetar el principio de progresividad, considerando que son una novedad para los/as vecinos/as de Sunchales.

La reglamentación puede establecer además horarios de no circulación, lugares prohibidos para su circulación y un seguro o caución del que debe acreditar su contratación el tenedor o propietario para responder civilmente en el caso de que se ocasionaren daños a terceros.-

ARTÍCULO 9°.- CIRCULACIÓN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA (VMU).

Quienes utilicen Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) de Tracción Humana están obligados a acatar las normas de circulación de todas las leyes de tránsito que resulten aplicables, adoptando las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de vehículos y con los peatones maximizando la seguridad



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

vial.

Los Vehículos de Movilidad Urbana de Tracción Humana de los Subinc. 1 y 2 del Inc. b del ARTÍCULO 5° circularán por la calzada, por carriles específicos o zonas habilitadas para tal fin. Al circular por la calzada, las bicicletas circularán ocupando la parte central del carril derecho. No se permite la circulación de más de dos ciclistas en paralelo dentro del mismo carril.

Para que los Vehículos de Movilidad Urbana de Tracción Humana de los Subinc. 1 y 2 del Inc. b del ARTÍCULO 5° estén aptos para poder circular deben cumplir con lo estipulado en el ARTÍCULO 40 bis de la Ley Nacional de Tránsito nº24449.

En la circulación en rotondas el ciclista tomará la parte de la misma que necesite para hacerse ver y ser predecible; ante la presencia de un ciclista el resto de vehículos deberán reducir la velocidad y evitarán cortar su trayectoria.

Se prohíbe la circulación de Vehículos de Movilidad Urbana de Tracción Humana Subinc. 1 y 2 del Inc. b del ARTÍCULO 5°, por las aceras y vías exclusivas para peatones. Cuando el usuario de estos vehículos precise acceder a la acera y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando su vehículo y transitando con éste en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como peatón.

Con carácter excepcional las personas menores de doce (12) años podrán circular con los rodados del Inciso anterior por las aceras, zonas peatonales y calles peatonales que no hayan sido declaradas de especial protección para el peatón, por vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 10°.- CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS URBANOS

Los Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) de Tracción Humana del Subinc. 3 del Inc. B del ARTÍCULO 5° podrán transitar:

- Por las aceras y demás zonas peatonales a una velocidad adaptada al paso de persona que no exceda los cinco kilómetros por hora (5 km/h), evitando en todo momento causar molestias o crear peligro;
- Por ciclocarriles, ciclo vías, sendas ciclables, y ciclocalles exclusivas para la circulación de bicicletas;
- En los espacios públicos, por aquellos itinerarios en los que esté permitida la circulación de bicicletas. En caso de tratarse de sendas compartidas con el peatón se limitará la velocidad de circulación a cinco kilómetros por hora (5 km/h) y se demarcará adecuadamente.

Excepcionalmente y previa autorización de la autoridad municipal de aplicación, podrá autorizarse la circulación en circuitos segregados del resto de vehículos y bajo las condiciones que se indiquen en la correspondiente autorización mediante decreto reglamentario. En el caso de transitar por partes de la calzada de calles, los patinadores deberán ir debidamente protegidos con casco homologado y



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

señalizados con elementos reflectantes visibles.-

ARTÍCULO 11°.- CIRCULACIÓN EN LA ZONA CALMA (Z1)

La Zona Calma permite la libre circulación de vehículos Utilitarios y Exceptuados durante las veinticuatro (24) horas. Se incluye a los vehículos de volquetes, recolección de residuos, transporte de combustibles y vehículos de carga Liviana, solo para ir a sitio de descarga y fuera del horario escolar. Los vehículos motorizados de carga de categoría Mediana y Pesada no podrán circular en ningún horario.

Las aceras no deben tener obstáculos que impidan la circulación de peatones. Queda prohibido en todo el ámbito de la Zona Calma, estacionar o detener momentáneamente vehículos sobre la acera o vereda, en cualquier ángulo, comprendiendo especialmente a automotores estacionados sobre las rampas de ingreso a garajes particulares.

Con carácter general, el límite máximo de velocidad a la que podrán circular los vehículos por las vías dentro de la Zona Calma se reduce a veinticinco kilómetros por hora para todo tipo de vehículos.-

ARTÍCULO 12°.- CIRCULACIÓN EN LA ZONA INTERMEDIA (Z2)

La Zona Intermedia permite la libre circulación durante las veinticuatro (24) horas de vehículos Utilitarios, Exceptuados y Vehículos de carga categoría Liviana. Los vehículos de carga categoría Mediana y los vehículos de volquetes, recolección de residuos, transporte de combustibles podrán circular sólo para ir a sitio de descarga las veinticuatro horas, excepto el horario de tránsito escolar previsto en el ARTÍCULO 3°. Los vehículos de carga categoría Pesada no podrán circular.-

ARTÍCULO 13°.- CIRCULACIÓN EN EL CIRCUITO DE PESADOS (Z3)

El Circuito de Pesados permite la libre circulación de vehículos Utilitarios, de carga Liviana, Exceptuados y carga Mediana durante las veinticuatro (24) horas. Los vehículos de carga de categoría Pesada pueden circular las veinticuatro horas (24) salvo en el horario de tránsito escolar previsto en el ARTÍCULO 3°.

ARTÍCULO 14°.- CIRCULACIÓN EN ZONA REGULAR (Z4).

La Zona Regular (Z4) permite la libre circulación durante las veinticuatro horas de vehículos Utilitarios, Exceptuados, los de carga Liviana y carga Mediana. Los vehículos de carga Pesada no pueden circular en esta zona.-

ARTÍCULO 15°.- PERMISOS EXCEPCIONALES.

La autoridad de aplicación podrá considerar autorizaciones a vehículos de carga Pesada, tomando los recaudos necesarios para evitar riesgos a la seguridad vial y alteraciones en el tránsito, en cuyo caso el interesado debe solicitar autorización



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

previa, conforme al procedimiento y documental necesaria que se establezca vía reglamentación. La concesión del permiso no podrá permitir la circulación en el horario de tránsito escolar. -

CAPÍTULO III REGLAS DE ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 16°.- DEFINICIONES Y CATEGORÍAS.

Un vehículo se considerará estacionado según lo que determina la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Se establecen las siguientes formas de Estacionamiento;

- En Fila: Se denomina estacionamiento en fila al estacionamiento de vehículos que se ubican uno detrás de otro, en paralelo al cordón;
- En Batería: Se denomina estacionamiento en batería al estacionamiento en el que los vehículos se sitúan uno al lado del otro de forma perpendicular al cordón;
- En Semi-Batería: Se denomina estacionamiento en semi-batería aquel en el que los vehículos se sitúan uno al lado del otro marcando un ángulo aproximado de 45 grados con respecto a la dirección de la vía.-

ARTÍCULO 17°.- UBICACIÓN EN LA CALZADA.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento se efectuará en el lado derecho del sentido de marcha, siempre que no estuviera prohibido.

En vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no hubiera señalización en contrario, el estacionamiento se puede efectuar en ambos lados de la calzada.-

ARTÍCULO 18°.- PRINCIPIOS RECTORES.

Salvo señalización en contrario, el estacionamiento se efectuará en fila y paralelamente al cordón, dejando entre cada vehículo de la fila un espacio no inferior a cincuenta cm. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.

No se debe estacionar en los lugares indicados en el ARTÍCULO 49° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Con excepción a los espacios ya señalizados al momento de promulgación de la presente, no habrá espacios reservados exclusivamente para determinados vehículos en ninguna vía, salvo autorización fundada de la autoridad de aplicación, previa delimitación y señalamiento en tenor al artículo siguiente.-

ARTÍCULO 19°.- RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Es aquella parte de la vía o espacio público habilitado para la detención o estacionamiento exclusivo de vehículos autorizados.

Se los presume permanentes y para su efectividad deben contar con señalización especial, debiendo aclarar la forma de estacionamiento cuando se prevea una distinta al estacionamiento en fila. Si la reserva se la requiere en una franja horaria, deberá incluirse en la señalización la delimitación de horas.

No se consideran reservas de estacionamiento:

- Las zonas de exclusión por constituir prohibiciones específicas de estacionamiento.
- Las prohibiciones de parada o estacionamiento que se establezcan por razón de obras en construcción, celebración de festividades, actos culturales, deportivos o recreativos.

Las reservas de estacionamiento requieren para su establecimiento la autorización de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial. El Departamento Ejecutivo Municipal, de oficio o a petición de parte, puede establecer reservas de estacionamiento mediante la reglamentación de la presente. En la misma puede establecer requisitos para la utilización de las reservas de estacionamiento con el fin de que se acredite la autorización para estacionar.

Las reservas se extinguirán cuando se acredite el cese de las condiciones establecidas por la ordenanza o por su reglamentación.-

ARTÍCULO 20°.- PRESUNCIÓN DE ABANDONO.

El estacionamiento en un mismo lugar de la calzada durante más de cinco días consecutivos se lo considera un depósito prohibido en espacio público. Ante la denuncia de un vecino/a de tal situación o ante una sucesión temporal de múltiples reportes de oficio del personal de Guardia Urbana de Sunchales, se iniciará un proceso para declarar al rodado en estado de abandono, para su eventual retiro forzado de la vía pública.

Dicho procedimiento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal y su objetivo es notificar al titular o conductor habilitado del vehículo, a fin de que se lo tenga por intimado al retiro del rodado voluntariamente, bajo pena de multa y posterior retención del vehículo.-

ARTÍCULO 21°.- ESTACIONAMIENTO DE V.M.U.

Ningún Vehículo de Movilidad Urbana puede ser anclado o encadenado a elementos de señalización, ni a elementos vegetales. Para las bicicletas se sugiere la instalación de bicicleteros en frente de todo establecimiento que reciba un gran número de personas sin que interrumpan el paso de peatones y/o el descenso de pasajeros de vehículos.

En el caso de los vehículos de comprendidos en los Subinc. 1 y 2 del Inc. a. del



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 5°, sólo pueden estacionar en los espacios específicamente reservados para su estacionamiento exclusivo. En el supuesto de que no hubiera un espacio exclusivo demarcado para Vehículos de Movilidad Urbana Motorizados en un radio de cien (100) metros, su estacionamiento se permite, salvo señal en contrario, en semi-batería sobre la calzada, de forma inmediata al cordón, contiguo a las ochavas de esquinas.

En ninguna calle del ejido urbano estará permitido el estacionamiento sobre la acera peatonal de los vehículos comprendidos en los Subinc. 1 y 2 del Inc. A. del **ARTÍCULO 5°** de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO IV PROGRAMAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

ARTÍCULO 22°.- CAMINOS SEGUROS.

Se crean ámbitos exclusivos para la movilidad pasiva peatonal y de Vehículos de Movilidad Urbana a Tracción Humana que garanticen una mejor seguridad vial.

Los Caminos Seguros involucran a ciertas calles en las que habrá demarcaciones horizontales y verticales que acompañan el recorrido, los puntos de encuentro para el ingreso y egreso de personas y la participación de comercios integrados para ser centro de ayuda de niños y niñas que transiten el camino.

Tienen como finalidad que los niños y niñas se puedan desplazar de forma autónoma y segura en el trayecto de su casa a la escuela y de regreso.

Las veredas de las calles citadas más abajo, forman parte de los Caminos Seguros, con el uso previsto en el inc. a del **ARTÍCULO 10°**. En el ámbito de las calzadas, los Caminos Seguros se formalizarán como ciclocarriles, en los cuales circularán exclusivamente los vehículos comprendidos en los Subinc. 1, 2 y 3 del Inc. B del **ARTÍCULO 5**.

Pueden modificarse por reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de crear nuevos Caminos Seguros a través de una construcción colectiva participativa, entre el Estado local y las diferentes instituciones educativas, sociales, socioculturales y deportivas de la ciudad a las que les interese acogerse al programa.

Se definen los siguientes tramos como Caminos Seguros:

- 1) Escuela Pioneros de Rochdale "N°1212":
 - Calle Formosa de 400 a 500 (entre Avenida Belgrano y calle Ameghino)
 - Avenida Belgrano de 900 a 1100 (entre calle Miretti y calle Formosa)
 - Ameghino entre Formosa y puente canal Norte



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- 2) Escuela Bautista Vicente Mitri "N° 6388":
 - Calle Misiones de 400 al 600 (entre calle Mitri Bis y calle Urquiza Bis)
 - Calle Tucumán Bis de 0 al 100 (entre calle Lisandro de la Torre y calle Misiones)
- 3) Escuela Florentino Ameghino "N° 379":
 - Calle Alberdi del 200 al 400 (entre calle Ingenieros y calle Urquiza)
 - Calle Ingenieros de 300 al 500 (entre calle Alberdi y Avenida Belgrano)
- 4) Escuela Benjamín Matienzo "Técnica N° 279":
 - Calle Italia de 100 a 300 (entre calle 25 de Mayo y calle Dentesano)
- 5) Escuela Carlos Steigleder "N°445"
 - Calle Ángel Prece de 0 a 100 (entre calle Colón y Avenida Yrigoyen)
 - Calle 25 de Mayo de 1000 a 1200 (entre calles España y Leguizamón)
 - Calle Falucho del 200 al 300
- 6) Escuela San José:
 - Calle J. B. Justo del 600 al 800 (entre calle Estanislao López y calle Pasteur)
 - Calle Bolívar del 100 al 300 (entre calle J. B. Justo y calle Alem)
- 7) Escuela Savio "N° 6169":
 - Calle Rotania del 300 al 500 (entre calle 1° de Mayo y Avenida Sarmiento),
 - Calle Avellaneda del 400 al 600 (entre calle Pellegrini y calle Estanislao López)
 - Calle Pellegrini del 400 al 500 (entre calle Rotania y calle Avellaneda)
- 8) Escuela Alas para la vida "N° 2054":
 - Calle J. B. Justo del 1400 al 1500 (entre calle Brasil y calle Perú)
 - Calle Brasil de 100 a 200 (entre calle Zeballos y Avenida Yrigoyen)
- 9) Escuela Comunidad Organizada "N° 1213":
 - Calle J. B. Justo del 1500 al 1700 (entre calle Perú y calle Actis)
 - Calle Perú del 100 al 300 (entre calle J. B. Justo y calle Alem)
- 10) Escuela de Educación Secundaria EESO y Liceo Municipal:
 - Calle Rotania (entre Bolívar y Estanislao López)
 - Calle Bolívar de 400 a 500 (entre Rotania y Avellaneda)
- 11) C.E.F:
 - Calle Rotania del 1500 al 1600 (entre calle Güemes y calle Perú)
 - Calle Güemes de 200 a 400 (entre calle Rotania y calle Gabasio)
- 12) ICES:
 - Calle Silvia Bleichmar de 4000 a 4100 (entre calle Pioneras de la Colonización y Avenida René Favaloro)
 - Calle Pioneras de la Colonización de 0 a 100 (entre calle Silvia Bleichmar y Avenida Silvio Delloni)

ARTÍCULO 23°.- PUNTOS PEATONALES.

Se establecen tramos y enclaves en determinadas arterias de la ciudad que conta-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

rán con estructuras que sirvan para delimitar los tipos de vehículos a circular por las mismas, con el objetivo de proteger y fomentar la circulación de usuarios de determinadas vías que realicen actividades recreativas y deportivas en las mismas.

Se determina como vías de circulación exclusiva de peatones y de Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) a Tracción Humana, prohibiendo el paso de vehículos motorizados, en los siguientes tramos:

- Roque Sáenz Peña entre Alfonsina Storni y camino rural conocido como "Circunvalación Sur".
- Liniers entre Rosario Vera Peñalosa y camino rural conocido como "Circunvalación Oeste".
- Calle pública entre la manzana 12 y la manzana 28 de la Sección 14.
- Calle Antártida Argentina, lado este de la Plaza de los Niños -Manzana E-.

Se autoriza a la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural o la que la reemplace en el futuro a la instalación de estructuras viales desmontables necesarias para el fin del primer párrafo del presente y la instalación de la cartelería vial correspondiente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 24°.- ZONIFICACIÓN PROGRESIVA.

Para que la zonificación prevista en el CAPÍTULO II no cause una turbación excesiva por los cambios que se pretenden en la organización del transporte de cargas y pasajeros serán parte del Circuito de Pesados (Z3), durante un período de cuatro años contados a partir de la promulgación de la presente, las siguientes arterias:

- Avenida Yrigoyen desde la Ruta Nacional 34 hasta Güemes/General Paz
- Gral. Güemes desde N. Avellaneda hasta Avenida Yrigoyen
- Carlos Gabasio desde Ruta Nacional 34 hasta General Güemes
- Gral. Paz
- Misiones
- Dentesano desde Misiones hasta Avenida Moreno.
- Avenida Moreno desde Dentesano hasta Av. Eva Perón

Y durante un periodo de dos años contados a partir de la promulgación de la presente:

- Yrigoyen desde Gral. Güemes hasta Crespo
- J. V. González desde Láinez hasta Avenida Yrigoyen



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- Colón
- Gabasio desde Güemes hasta Av. Yrigoyen
- Láinez desde San Juan hasta Gral. Güemes
- Rafaela desde Gral. Paz hasta Montalbetti

La autoridad de aplicación debe instalar previamente cartelería indicativa para informar las restricciones de circulación de vehículos motorizados de carga pesada en aquellos accesos de la ciudad que están excluidos del Circuito de Pesados. El mismo recaudo se establece para la aplicación de las reglas establecidas para la Zona Calma.-

ARTÍCULO 25°.- APLICACIÓN DE CAMINOS SEGUROS.

Los cambios en infraestructura previstos en el Anexo I que se incorpora están sujetos al diálogo con autoridades escolares, a la realización de sucesivas capacitaciones sobre educación vial destinadas a niños y niñas, y a la disponibilidad de recursos presupuestarios para ejecutar obras de demarcación y señalización.-

ARTÍCULO 26°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



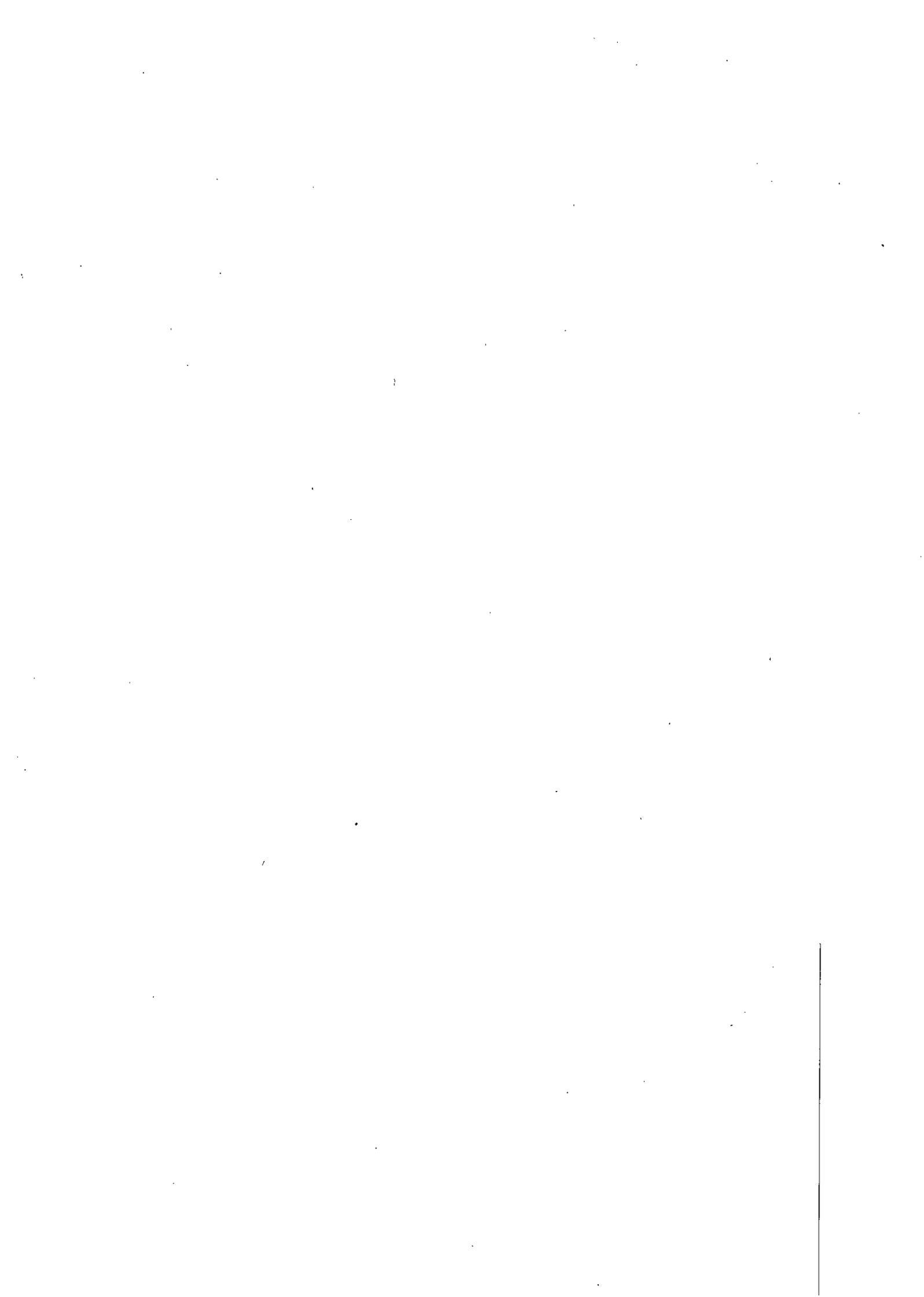
CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I
Plano cambios en infraestructura



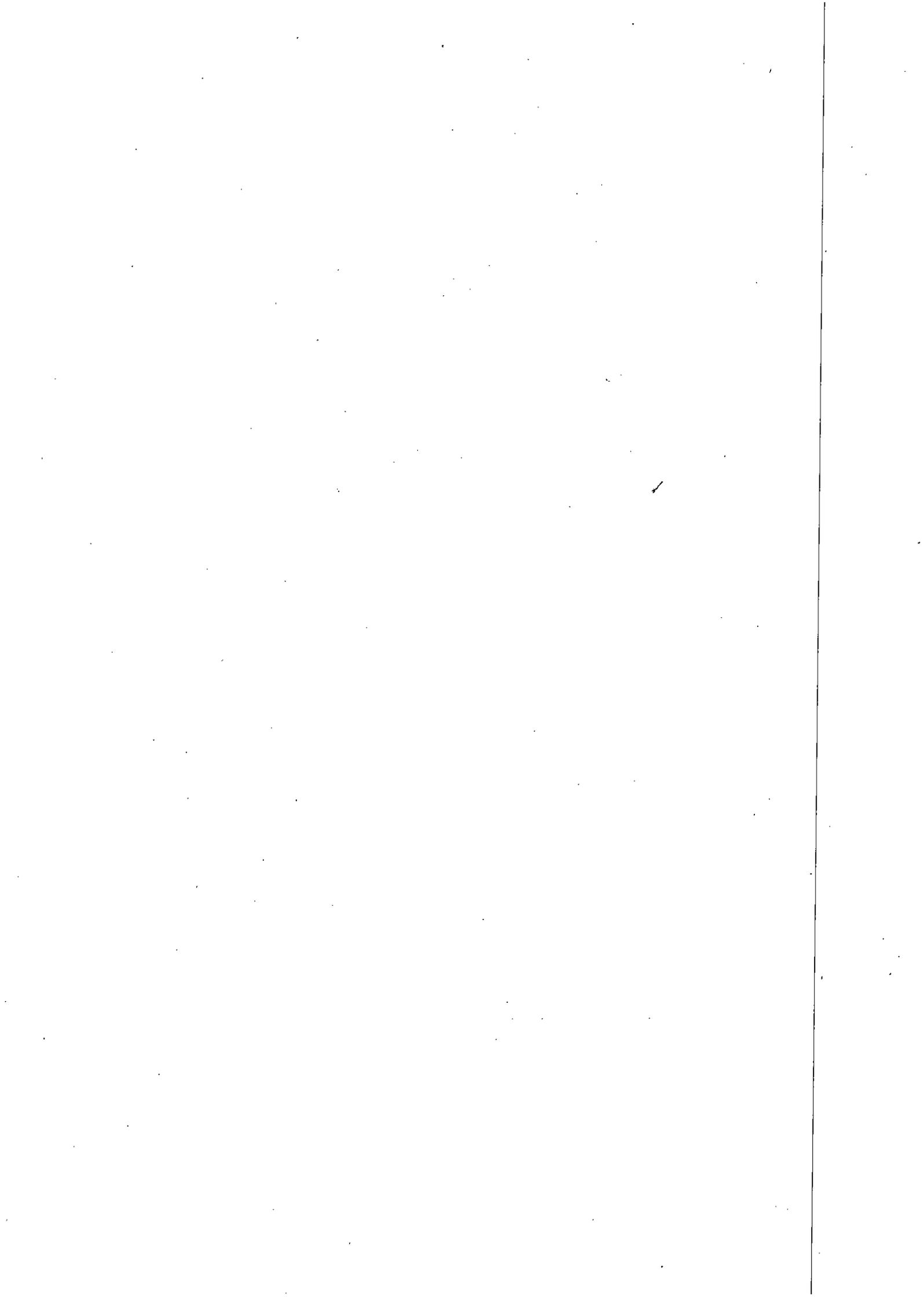
REFERENCIAS

- 01. Escuela "Provincia de F
- 02. Jardín de Infantes Nud
- Escuela "Juan Bautista
- Escuela de Enseñanza
- "Alfonso Spotti" N° 1139
- 03. Escuela N° 279 "Florin
- 04. Escuela "Benjamin Mai
- 05. Escuela Enseñanza Me
- Sanfeder
- 06. Jardín de Infantes (n.c.)
- Escuela Etn. Media N°
- Instituto Superior Parité
- "San José"
- 07. Escuela Gral. "Manuel I
- 08. Escuela "Abis para La
- 09. Escuela "Comunidad O
- 10. Escuela de Educación I
- (EESO) N° 709
- 11. Centro de Educación FI
- 12. Escuela de Enseñanza
- N° 3078 "I.C.E.S"
- Instituto Superior Parité
- "I.C.E.S"



PLANO DE CAMINOS SEGUROS ESCOLARES

DEPTO.: CASTELLANOS - PROVINCIA SANTA FE - AÑO 2021

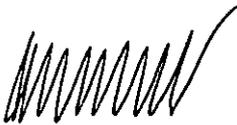




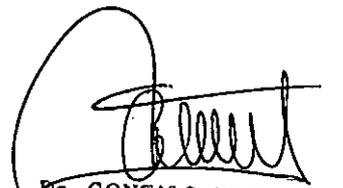
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 27º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 16 de noviembre de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2972/2021

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública el proyecto: "Obra Redes Cloacales Barriales - Etapa Nº 1", de la ciudad de Sunchales.-

ARTÍCULO 2º.- Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras cuyo monto asciende a la suma de Pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 98.301.976,64) que corresponde al cien por cien (100%) del costo total de la obra a ejecutar.-

ARTÍCULO 3º.- Son sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los Barrios Sancor, Colón, Villa Autódromo y Loteo de Servicios, donde se ejecutará la primera Etapa de la obra integral de cloacas, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución, y conforme el siguiente detalle de calles:

BARRIO SANCOR:

Calle N. Oroño, entre Av. Belgrano y E. Montalbetti

Calle Ramella, entre Av. Belgrano y E. Montalbetti

Calle Francia, entre N. Oroño y F. Ramella

ÁREA DE SERVICIOS

Calle Ctda. Avellaneda, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle Lainez, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle La Pampa, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle Santa Cruz, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n

Calle pública s/n, entre Ctda. Avellaneda y Santa Cruz

BARRIO VILLA AUTÓDROMO:

Calle Virgilio Marqués, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle Roberto Collino, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle A. Capovilla, entre Calle Colectora RN34 y Valerio Betta

Calle Juan M. Fangio, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle Domingo Porporatto, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle A. Viotti, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta

Calle R. Bonzi, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Calle colectora RN 34, entre V. Marqués y R. Bonzi
Calle Valerio Betta, entre V Marqués y R. Bonzi

BARRIO COLÓN:

Calle N. Oroño, entre Esperanza y Juan de Garay
Calle F. Ramella, entre Esperanza y Buenos Aires
Calle Buenos Aires, entre F. Ramella y N. Oroño
Calle Buenos Aires, entre Suipacha y Chubut
Calle Esperanza, entre F. Ramella y Chubut
Calle Suipacha, entre Esperanza y Falucho
Calle Río Negro, entre Esperanza y Falucho
Calle Chubut, entre Esperanza y Falucho
Calle Perito Moreno, entre Río Negro y Rafaela y calle sin abrir (continuación futura calle Perito Moreno), entre Río Negro y N. Oroño
Calle J. Azurduy, entre Río Negro y Rafaela y calle sin abrir (continuación futura calle J. Azurduy), entre Río Negro y N. Oroño
Calle L. F. Leloir, entre N. Oroño y Rafaela
Calle J. De Garay, entre N. Oroño y Rafaela
Calle A. Borlenghi, entre Rafaela y lote privado
Calle Fader, entre J. Azurduy y A. Borlenghi
Calle Río Negro, entre Falucho y J. Azurduy
Calle Suipacha, entre Falucho y J. De Garay
Calle Ramella, entre Falucho y J. De Garay

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar fehacientemente a los vecinos beneficiarios por esta obra las fechas de inicio y finalización del Registro de Oposición, el monto de la contribución y las formas de pago.

Dispónese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra por el término de diez (10) días hábiles. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias.

Los propietarios de inmuebles que deben pagar contribución de mejoras por la obra aquí dispuesta, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

- a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma;
- b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente ARTÍCULO.-

ARTÍCULO 5º.- En caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40 %) de la totalidad de los inmuebles beneficiados por esta obra, se generará en forma inmediata la contribución por mejoras, la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones.-

ARTÍCULO 6º.- Establécense las siguientes definiciones:

Inmueble: Se entenderá por inmueble la superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado, en el servicio de catastro e información territorial de la provincia de Santa Fe.

Lote beneficiado o servido: se denomina así al inmueble sujeto a ser abastecido por el servicio de red cloacal previsto en la presente.

Lote central: se denomina así al inmueble, no esquinero, cuyo único frente da a una calle pública.

Lote interno: Es el inmueble cuyo frente no da a una calle pública y se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso.

Lote esquinero: Es el inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte y cuyos frentes dan a las calles concurrentes.

Lotes de grandes dimensiones: lote o parcela que posea más de dos mil metros cuadrados (2.000 m²), con todo lo plantado, clavado o edificado cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado, en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

Unidad tributaria de frente (U.T.F.): Unidad que surge de considerar los metros de frente del inmueble y por los que deberá tributar.

Unidad Tributaria de Superficie (U.T.S.): Unidad que surge de considerar los metros cuadrados de superficie y por los que también deberá tributar.-

ARTÍCULO 7º.- Apruébense las siguientes metodologías para el cálculo del importe (IT) a abonar por cada contribuyente:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

DENTRO DEL ÁREA DE SUELO URBANIZADO:

a) Para lote central:

1. Las unidades tributarias de frente surgen de considerar el total de los metros de frente.-
2. Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado.-

b) Para lotes esquineros:

1. Las unidades tributarias de frente surgen de considerar, en el caso de que ambos lados del lote estuvieran afectados a la obra, el lado más largo. Si sólo uno de ellos estuviera afectado se lo considerará como lote central.-
2. Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado.-

c) En casos especiales:

1. Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe que le corresponderá abonar en concepto de contribución por mejoras por la aplicación de las normas establecidas precedentemente, se prorrateará proporcionalmente entre los propietarios o consorcistas.-
2. Para lotes que tienen frentes a más de una calle, no siendo esquinero, las unidades tributarias de frente surgirá de considerar el frente de mayor longitud afectado a la obra. Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar la superficie total del lote.-
3. Para el caso de lotes internos cuya servidumbre de contacto con la vía pública tenga medidas de frente superiores a dos (2) metros, deberá contribuir como lote central en lo que respecta a las UTS, prorrateará as UTF de dicha servidumbre entre los lotes internos servidos por la misma.-

Otórguese al Departamento Ejecutivo Municipal facultades para resolver todos aquellos casos no previstos en que las parcelas afectadas presenten particularidades que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 8º.- Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra "Etapa N° 1 - Redes Cloacales Barriales".

a) Contribuyentes urbanos:

El setenta por ciento (70%) del monto total de la obra urbana (MTOU), se dividirá por la sumatoria de U.T.S (m² totales de terreno) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie de lote VMS - [\$/m² Superficie lote]).

El treinta por ciento (30 %) restante del MTOU se dividirá por la sumatoria de U.T.F. (metros lineales de frente) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF - [\$/m de frente]).

Para obtener el importe a abonar por cada contribuyente, se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor del metro de frente (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie de lote afectada (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.

Determinese en el siguiente cuadro los VMF y VMS:

CAÑERÍA INTERNA URBANOS	
Monto de Obra Urbana	\$ 87.542.020,88
Ml de frente	10.940,27
M2 Superficie	447.146,047
VMF	\$ 2.400,54/ml
VMS	\$ 137,05/ms

b) Contribuyentes suburbanos:

El monto total de la obra suburbana (MTOS) que afecta a contribuyentes suburbanos (parcelas que forma parte del DUF 1), se dividirá por la sumatoria de las U.T.A. (metros lineales afectados según amanzamiento proyectado), por tratarse de cañería por gravedad sin conexiones domiciliarias, ya que las subdivisiones de lotes no están definidas, y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal afectado a la obra suburbana (VMLA - [\$/m de lineal afectado]).

Para obtener el importe a abonar por cada contribuyente, se multiplican las U.T.A. de cada contribuyente suburbano por el valor del metro lineal afectado (VMLA), lo cual determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada contribuyente beneficiado.

Determinese en el siguiente cuadro el VMLA:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

CAÑERÍA INTERNA SUBURBANOS	
Monto de Obra	\$ 10.759.955,76
Ml afectado	2.661,45
VMLA	\$ 4.042,89

ARTÍCULO 9º.- Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones de pago:

Opción A - Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de la contribución.

Opción B - Pago en seis (6) cuotas: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la contribución.

Opción C - Pago en doce (12) cuotas: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados con el pago sin interés, dividiendo el valor de la contribución en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Opción D - Pago en veinticuatro (24), treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) cuotas: (mensuales, consecutivas). Con intereses de financiación.

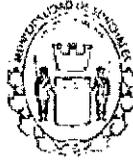
El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas.

Las cuotas son reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la cobranza total de la obra, para cada contribuyente.

Cada contribuyente debe devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en cuarenta y ocho (48) cuotas.-

ARTÍCULO 10º.- Los contribuyentes afectados por esta obra pueden realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello, se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado.-

ARTÍCULO 11º.- La emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiarios amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del Registro de Oposición. El pago,



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas, lo iniciarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra.-

ARTÍCULO 12º.- La suspensión o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del Municipio, no dará derecho a los propietarios frentistas beneficiados a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras, y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

ARTÍCULO 13º.-Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

ARTÍCULO 14º.- Todos los casos no previstos en la presente Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-

ARTÍCULO 15º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 16º.- La totalidad del producido que se obtenga de la contribución por mejoras se incorporará al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales vigente, imputándose a la Partida correspondiente, que tendrá como destino prioritario el mantenimiento y recambio de las redes cloacales más críticas u otras obras indispensables para el correcto funcionamiento del sistema cloacal.-

ARTÍCULO 17º.- Ratifícase el Convenio Específico suscripto oportunamente por la Municipalidad de Sunchales con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y por el cual el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) brindará una asistencia financiera con carácter de aporte no reintegrable, el que se adjunta a la presente como Anexo I.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 18º.- Amplíase el rubro de Ingreso 22.2.01.00 "De la Administración Central Nacional", subrubro 22.2.01.26 "ANR ENOHSA Redes Barriales Etapa 1", y amplíase el Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS:	AMPLIACIÓN
ANR ENOHSA Redes Barriales Etapa 1	\$ 29.490.592,99.-
Total: \$ 29.490.592,99.-	

ARTÍCULO 19º.- Amplíase el rubro de Egresos 17.78.00 "Plan Ampliación Redes Cloacales", subrubro 17.78.52 "Nuevas Redes Barriales", dentro del Programa 17.00.00 Plan Integral de Obra Pública, y amplíase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

EROGACIONES:	AMPLIACIÓN
Nuevas Redes Barriales	\$ 29.490.592,99.-
Total: \$ 29.490.592,99.-	

ARTÍCULO 20º.- Se adjunta a la presente como ANEXO II detalle de Planos correspondientes a la etapa detallada en este proyecto, así como una memoria descriptiva del proceso llevado a cabo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.-

ARTÍCULO 21º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Atq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

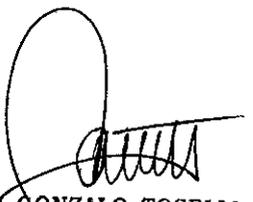


-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 22°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 18 de noviembre de 2021




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I
Convenio Específico





-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO II
Planos



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2973/2021

CAPITULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 1º.- Déjase establecido que es política del Municipio de Sunchales prevenir, controlar y minimizar toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el Distrito Sunchales.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las pautas que regirán la prevención y el control de la contaminación por ruido y vibraciones en el Distrito Sunchales y la prevención, protección y defensa de las personas respecto de las fuentes emisoras de ruido que impliquen molestia, riesgo o daño.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza es aplicable a todo acto, hecho o actividad que genere contaminación acústica en el municipio, cuyos responsables sean personas humanas o jurídicas, estén o no domiciliadas en este municipio, cualquiera fuere el medio de que se sirvan y aunque estas actividades hayan sido matriculadas, registradas, patentadas o autorizadas en otra jurisdicción.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º.- Prohíbese dentro del intervalo comprendido entre las 13 horas y las 15:30 horas y entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente:

1. La difusión comercial o institucional realizada a viva voz, gritando o con altavoces tanto desde el interior de locales o establecimientos hacia ámbitos públicos, como desde éstos.
2. La detonación de explosivos y el disparo de armas de fuego fuera de ámbitos acondicionados adecuadamente para evitar el escape o filtración de ruidos.
3. La utilización en la vía pública, parques, plazas, paseos y otros espacios públicos, incluido el interior de vehículos de transporte público de pasajeros, vehículos particulares, de dispositivos y equipos reproductores de sonido de una forma tal que el sonido propalado sea claramente audible a 20 m de la fuente sonora.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

4. La utilización de sirenas de cualquier tipo salvo por parte de vehículos en cumplimiento de servicios de emergencia (ambulancia, bomberos, policía, etc.).
5. La utilización de sistemas de alarma domiciliaria o vehicular que no interrumpan automáticamente la emisión de sonido luego de cinco (5) minutos o que produzcan falsas alarmas frecuentes.
6. La carga y descarga de mercadería u objetos de cualquier naturaleza en forma tal que se produzcan ruidos molestos audibles en el horario indicado más arriba.
7. El funcionamiento de cualquier tipo de maquinaria, motor o herramienta fijado rígidamente a paredes medianeras o elementos estructurales sin la adecuada aislación de vibraciones requerida para evitar la propagación de éstas.
8. Los trabajos de construcción, demolición, perforación, reparación y similares en el horario indicado ut supra, o en días feriados salvo en caso de emergencia o que cuenten con una autorización municipal expresa y debidamente fundada.
9. La circulación de vehículos sin silenciador de escape, con el silenciador en malas condiciones o con éste modificado para reducir su eficacia o para producir mayor emisión sonora, o de manera que permita su eliminación o remoción por parte del usuario.
10. La circulación de vehículos que provoquen ruidos por arrastre de objetos.
11. La circulación de vehículos que provoquen ruidos debido a desgastes del motor, la transmisión, los frenos u otras partes funcionales, a la presencia de partes sueltas o desajustadas, a la presencia de cargas mal distribuidas o repartidas o a cualquier otra causa derivada de un mantenimiento insuficiente o inadecuado.
12. La circulación acelerando o frenando bruscamente salvo para evitar accidente.
13. La operación del motor de un vehículo detenido durante más de 3 minutos en regulación o durante más de un (1) minuto en aceleración aun bajo pretexto de alcanzar la temperatura recomendada o de efectuar pruebas, salvo en ámbitos acondicionados adecuadamente para evitar el escape o filtración de ruidos.
14. Las actividades de los gimnasios, las empresas constructoras, albañiles o personas que trabajen en la construcción, refacción o demolición de inmuebles que generen ruidos molestos.
15. Los trabajos habituales en la vía pública generadores de ruidos molestos, a cualquier hora, por parte de los propietarios, empleados o responsables de cualquier otra actividad comercial, de servicio o industrial.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

16. Cualquier otro acto, hecho o actividad semejante a los enumerados precedentemente, y que no estuviese expresamente incluido, o que se resuelva adicionar por vía de reglamentación o resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Prohíbese la operación de cualquier dispositivo, máquina, herramienta, maquinaria, sistema o instalación, así como la realización de cualquier acto, actividad o acción, tanto en ámbito público como privado de modo de generar ruido o vibraciones que ocasionen molestias.

Los resultados de mediciones realizadas en lugares fijos deberán ajustarse al menor valor entre el límite para los ruidos caracterizados como NO MOLESTOS según la Norma IRAM 4062 sobre Ruidos molestos al vecindario, o la que en el futuro la reemplazare, y los máximos valores consignados para cada indicador conforme la Tabla de Valores que se incorpora como ANEXO I.

Se exceptúan las actividades que por razones de interés social o comunitario hayan sido previamente autorizadas por la Municipalidad, así como la circulación de vehículos habilitados.-

ARTÍCULO 6º.- Prohíbese en el Distrito Sunchales la propalación de sonido amplificado en cualquier lugar de espectáculos públicos en el cual el nivel sonoro no se adapte a lo estipulado la Tabla de Valores dispuesta en el ANEXO I.-

ARTÍCULO 7º.- Habilitase para la instalación de establecimientos a cielo abierto, donde se propale sonido amplificado de elevado nivel sonoro, ya se trate de recitales, música grabada, locución, emisiones radiales o televisivas, etc., la zona del distrito Sunchales, por fuera de la línea que delimita el perímetro urbano y por fuera de las zonas de suelo urbanizable, de acuerdo al a Ordenanza N°2800, las cuales nunca pueden exceder los valores sonoros (DbA) expresados en Tabla de Valores dispuesta en el ANEXO I y de acuerdo a las zonificaciones establecidas por Norma IRAM 4062 y sus actualizaciones.-

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes o ante requerimiento del interesado, y mediando análisis de impacto en el entorno, puede determinar específicamente dentro de la zona establecida en el ARTÍCULO precedente, los sectores viables de ser utilizados para la instalación de establecimientos a cielo abierto, donde se propale sonido amplificado de elevado nivel sonoro, en un todo de acuerdo con el ARTÍCULO 4º de la Ordenanza N°2431, y elevar a este Concejo para su aprobación.

Asimismo podrá determinar áreas que, estando dentro de la zona restringida



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

para esta finalidad, puedan, por sus características y ubicación, albergar este tipo de establecimientos sin que se generen conflictos con el entorno.-

ARTÍCULO 9º.- Los sectores destinados a las actividades dispuestas en el ARTÍCULO 7º deben ser seleccionados de manera tal que, en un plazo máximo de tres (3) años desde que se otorga la habilitación, no entren en conflicto con otros fines y actividades. Las autorizaciones deben ser notificadas al área de desarrollo territorial.-

ARTÍCULO 10º.- Las habilitaciones de las actividades dispuestas en el ARTÍCULO 7º no son definitivas, quedando sujetas al avance del desarrollo urbano y sus necesidades. Se deben garantizar las condiciones en que se otorgó la habilitación por el término de tres (3) años.-

ARTÍCULO 11º.- Las habilitaciones dispuestas conforme el ARTÍCULO 8º pueden funcionar bajo la modalidad “ No permanentes”debiendo inscribirse como tal en un registro que debe crear el Departamento Ejecutivo a tal efecto, donde consten los datos del o de los responsables de los predios o establecimientos. Las condiciones de habilitación y funcionamiento son las que se establecen en la Ordenanza N° 2431, debiendo regirse por lo establecido en el inciso d) del ARTÍCULO 3º de la misma Ordenanza, para actividades “No permanentes”.-

ARTÍCULO 12º.- El órgano de aplicación realizará, encomendará o llevará adelante en forma conjunta con otras instituciones tareas tales como:

- a) Diagnóstico de situaciones conflictivas en materia de ruido y vibraciones;
- b) Desarrollo de metodologías que permitan optimizar el uso de recursos técnicos, instrumentales y humanos en las tareas de diagnóstico;
- c) Desarrollo de nuevas tecnologías aplicables al control urbano de ruido y vibraciones;
- d) Estudios transversales donde se evalúe la interacción entre el ruido y otros contaminantes ambientales urbanos;
- e) Aplicación o adaptación de tecnologías que se han mostrado eficaces en otros lugares para atacar el problema del ruido;
- f) Determinación por medio de encuestas u otros medios, de efectos subjetivos del ruido en la población que resulten específicos a los usos y costumbres locales o regionales;
- g) Estudio del impacto acústico de nuevas obras, desarrollos urbanísticos y otras decisiones sobre planificación urbana, y;
- h) Estudios estadísticos sobre infracciones y propuestas para mejorar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 13º.- El órgano de aplicación realizará, encomendará o llevará adelante en forma conjunta con otras instituciones tareas o programas de educación e información públicas sobre la cuestión del ruido, tales como:

- a) Campañas de difusión en los medios de comunicación masiva con alcance en la ciudad de Sunchales y su zona de influencia;
- b) Contenidos educativos a ser propuestos para su incorporación en los programas y planes de estudio de las escuelas ubicadas en el Distrito Sunchales;
- c) Programas de aplicación voluntaria por parte de las escuelas dependientes de otras jurisdicciones (provincial, nacional, privadas);
- c) Difusión pública de los resultados de encuestas, diagnósticos, campañas de medidas, mapas acústicos o de ruido, etc. realizados o encomendados por la Municipalidad;
- d) Programas de actualización para docentes sobre el ruido, sus causas, efectos y soluciones, así como sobre metodologías para la enseñanza de higiene acústica;
- e) Evaluación de la efectividad de los programas educativos;
- f) Realización de concursos propios y en colaboración con otras entidades u organismos municipales y no municipales, sobre el tema del ruido.-

ARTÍCULO 14º.- La Municipalidad podrá designar determinadas zonas, áreas, propiedades o instalaciones dentro del ejido urbano, disponiendo por vía reglamentaria que en ellas se deba mantener un nivel sonoro inferior al correspondiente por analogía a otras zonas similares. En esos casos la reglamentación deberá asimismo proveer los medios y recursos necesarios para garantizar la efectiva observancia de la correspondiente disposición.-

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES PARTICULARES

TÍTULO I: FUENTES VEHICULARES

ARTÍCULO 15º.- Prohíbese la circulación de vehículos de cualquier tipo cuya emisión de ruido exceda los niveles máximos previstos en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial y su Decreto Reglamentario o los que lo reemplazaren en el futuro. En todos los casos los procedimientos y métodos de medición deberán ajustarse a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449 y su decreto reglamentario o los que lo reemplazaren en el futuro.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a modificar los niveles máximos que se establezcan en las actualizaciones de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

la normativa municipal, provincial o nacional que refieran a este tema.-

TITULO II: LOCALES DE ESPARCIMIENTO CON EMISIÓN SONORA

ARTÍCULO 16º.- Las disposiciones del presente Título, son aplicables a toda persona humana o jurídica titular y/o responsable de actividades que utilicen fuentes fijas emisoras de sonido que se emplacen en todo tipo de establecimientos cerrados de esparcimiento con acceso de público cualquiera sea su naturaleza, con o sin pista de baile, sea que funcionen en forma continua o eventual, en cualquier horario, y en los cuales se propale música amplificada mediante medios eléctricos o se efectúen espectáculos en vivo.-

ARTÍCULO 17º.- En los lugares de concurrencia de público mencionados en el ARTÍCULO 16º, así como en espacios privados, domicilios incluidos, el nivel sonoro continuo equivalente máximo en el ambiente del local, deberá respetar los valores que se detallan en la Tabla de Valores dispuesta en el ANEXO I.

Cualquier otra actividad semejante a las enumeradas Tabla de Valores dispuesta en el ANEXO I, y que no estuviese expresamente incluida, será encuadrada según corresponda por la Autoridad de Aplicación.

En todos los supuestos los niveles de ruidos indicados deberán considerarse como niveles sonoros continuos equivalentes máximos, a respetar en condiciones de ausencia de público.-

ARTÍCULO 18º.- Cuando los propietarios y/o locatarios y/o responsables de los locales mencionados en el ARTÍCULO 17º contraten los servicios de musicalización y sonido a terceros o la realización de espectáculos en vivo en sus locales, deberán exigir a sus contratados constancia de su inscripción en el Registro Único de Sonidistas y el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la presente Ordenanza, so pena de asumir la responsabilidad por su incumplimiento y resultar pasibles de las sanciones previstas en la presente norma.-

ARTÍCULO 19º.- Los propietarios y/o locatarios y/o responsables de los locales que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren en funcionamiento y cuenten con la habilitación comercial respectiva para desarrollar algunas de las actividades mencionadas en los ARTÍCULOS 16º y 17º, serán encuadrados de oficio por la Autoridad de Aplicación conforme la Tabla de Valores dispuesta en el ANEXO I, a los fines del cumplimiento de la presente norma.-

ARTÍCULO 20º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, quienes soliciten habilitación comercial para locales en donde se desarrollen algunas de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

las actividades mencionadas en los ARTÍCULOS 16º y 17º, o autorización para la realización de espectáculos eventuales o en vivo, deberán manifestar en sus pedidos, el encuadre conforme conforme la Tabla de Valores dispuesta en el ANEXO I, a fin de establecer los límites de nivel sonoro aplicable, siendo este requisito de cumplimiento previo, sin el cual no podrán comenzar a funcionar ni realizar espectáculo alguno.-

ARTÍCULO 21º.- Créase el Registro Único de Sonidistas donde se deberán inscribir todas aquellas personas físicas o jurídicas que ofrezcan servicios para la emisión de música o sonido en eventos de esparcimiento cualquiera sea su naturaleza, el que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana de la Municipalidad de Sunchales, o la que la reemplace en el futuro, quien se encargará de informar las actualizaciones que se produzcan en el mismo a la autoridad de aplicación y control.-

ARTÍCULO 22º.- Quienes desarrollen actividad de musicalización y sonido en forma permanente o eventual a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza deben cumplimentar su inscripción en el Registro Único de Sonidistas en el término de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Reglamentario de la presente norma legal. Transcurrido dicho término sin que se haya cumplimentado la misma, el titular de los equipos de sonido no podrá desarrollar su actividad.-

ARTÍCULO 23º.- Quienes desarrollen la actividad de musicalización y sonido estarán obligados a respetar los límites de nivel sonoro fijados en el ARTÍCULO 17º, bajo aperebimiento de sufrir las sanciones dispuestas en la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO IV

RUIDOS MOLESTOS

TÍTULO I: MÉTODO NORMALIZADOR

ARTÍCULO 24º.- Prohíbese dentro del ejido municipal el causar, producir o estimular ruidos calificados como molestos, conforme a los criterios establecidos en la NORMA IRAM 4062 y sus actualizaciones; sea que se propaguen por vía aérea o sólida y que afecten o sean capaces de afectar a las personas, en sitios públicos o privados, cualquiera fuese la jurisdicción que sobre estos se ejercite, y el acto o hecho o actividad de que se tratase. Las actualizaciones o modificación de los criterios técnicos de medición se dispondrán a través de Decreto o Resolución emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a requerimiento de las áreas técnicas



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

pertinentes.-

ARTÍCULO 25º.- En cuanto a la aplicación de la Norma IRAM 4062, para la determinación del factor Kz, en el cálculo del nivel sonoro de fondo, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria, las equivalencias entre los distritos del Reglamento de Zonificación y las Zonas de conforme la Tabla de Valores dispuesta en el ANEXO I de la Norma IRAM 4062 y sus actualizaciones.-

ARTÍCULO 26º.- Las personas humanas o jurídicas, titulares o responsables de actividades que sean calificadas como molestas, de acuerdo a los criterios establecidos en el ARTÍCULO 17º, están obligadas a ejecutar medidas operativas, técnicas y/o estructurales tendientes a encuadrarse en la presente Ordenanza y en su caso a modificar las mismas hasta encuadrarse dentro de los límites legales dispuestos.-

TITULO II: INFORME DE APTITUD ACÚSTICA

ARTÍCULO 27º.- Toda actividad instalada o a instalarse estará obligada, cuando las áreas técnicas así lo exijan, a presentar un Informe de Aptitud Acústica, el cual será presentado por el interesado y suscrito por un profesional competente en la materia, quien dispondrá, avalará y supervisará la ejecución de medidas operativas, técnicas y/o estructurales en aquellos establecimientos comerciales, de servicios e industriales que sean capaces de generar contaminación acústica.-

ARTÍCULO 28º.- Facúltase al área competente, y cuando ésta así lo considere bajo sus criterios técnicos y profesionales, a solicitar el Informe de Aptitud Acústica en los casos que se mencionan a continuación:

- a) Previamente a la instalación de los establecimientos comerciales, de servicio e industriales que sean capaces de generar contaminación acústica;
- b) Previamente a la instalación de los locales mencionados en los apartados a), b) y c) de la Tabla de Valores dispuesta en el ANEXO I, y de los mencionados en el apartado d) sólo en los casos de emisión de música en vivo;
- c) De oficio a aquellos establecimientos comerciales, de servicio e industriales que se encuentran en funcionamiento y que sean capaces de generar contaminación acústica;
- d) Cuando se constatare situación de molestia.-

ARTÍCULO 29º.-El Departamento Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria, en un plazo máximo de 60 días corridos de aprobada la presente, los requisitos y el contenido técnico del Informe de Aptitud Acústica, como así también los métodos



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

de evaluación y aceptación del mismo.

**CAPÍTULO V
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 30º.- El órgano de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Gestión o la que la reemplace en el futuro, la cual coordinará acciones con otras dependencias.-

ARTÍCULO 31º.- Son funciones y atribuciones del órgano de aplicación de la presente Ordenanza:

- a) Velar por el cumplimiento pleno de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en toda otra reglamentación complementaria;
- b) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones, programas y campañas de información y educación pública acerca de las causas y efectos del ruido y las vibraciones, de las estrategias para su control, de la higiene y profilaxis sonora, y de lo prescrito en la presente Ordenanza;
- c) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones programas de investigación sobre ruido y vibraciones en la comunidad, su diagnóstico, evaluación, prevención y corrección;
- d) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones monitoreos o estudios específicos sobre el estado de la contaminación por ruido y vibraciones en el Municipio;
- e) Impulsar y desarrollar acciones conjuntas con organismos similares de otras jurisdicciones regionales, provinciales y nacionales tendientes a acordar políticas comunes o dar solución a problemas específicos de ruido y vibraciones que excedan el ámbito del Municipio;
- f) Solicitar la colaboración, cuando resulte conveniente, de organizaciones ambientalistas y otras entidades intermedias, en la difusión pública de las temáticas relativas al ambiente acústico;
- g) Requerir estudios de impacto acústico en todo proyecto o emprendimiento urbanístico, comercial, industrial, de servicios, educativo, sanitario o recreativo que por sus características pudiere afectar negativamente el ambiente acústico o que, por el contrario, pudiera verse afectado por condiciones acústicas incompatibles con el uso propuesto;
- h) Emitir dictámenes u opiniones a requerimiento de otras reparticiones municipales sobre situaciones en las que pudiere verse comprometido el ambiente acústico;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- i)** Realizar inspecciones de oficio en instalaciones, propiedades, comercios, etc. cuando existan razones para sospechar que alguna o algunas de las prescripciones de la presente Ordenanza no se cumplen;
- j)** Responder ante denuncias de incumplimiento de lo prescrito en la presente Ordenanza mediante verificaciones o comprobaciones técnicas in situ y el labrado de actas de infracción cuando correspondiere;
- k)** Disponer la clausura preventiva de aquellas instalaciones, comercios, etc. que no cumplieren lo prescrito en la presente Ordenanza;
- l)** Otorgar certificados de aptitud acústica, sobre la base de informes producidos por sí misma o por profesionales reconocidos por el Municipio, requeridos para la habilitación de instalaciones, comercios, etc.;
- m)** En caso de considerarlo necesario, proponer al Concejo Municipal las modificaciones que fueren pertinentes;
- n)** Dar cumplimiento a los establecido en el ARTÍCULO 14° de la presente.-

ARTÍCULO 32°.- El órgano de aplicación podrá requerir asesoramiento de terceros (profesionales del medio, universidades, organizaciones no gubernamentales, otros organismos del estado) en relación con aspectos técnicos sobre el ruido y las vibraciones, y con las posibles mejoras a la presente Ordenanza o a su reglamentación.-

CAPITULO VI DEL CONTROL Y LAS SANCIONES TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33°.- Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso:

- a)** Multa de 100 a 5000 unidades fijas ante el primer incumplimiento;
- b)** Multa de 5000 a 10000 unidades fijas ante el segundo incumplimiento;
- c)** Clausura inmediata ante el tercer incumplimiento;
- d)** Trabajo comunitario ante incumplimientos reiterados;
- e)** Clausura definitiva;

En caso de clausura inmediata del local el agente municipal de contralor debe realizar la colocación de la faja de clausura en el exterior del local, remitiendo el acta al Juzgado Municipal de Faltas al primer día hábil siguiente, quien podrá dis-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

poner el levantamiento de la clausura o su permanencia por un plazo de 72 horas, previo pago de multa en todos los casos, de corresponder;

ARTÍCULO 34º.- Las/os sonidastas que reiteren los incumplimientos en más de dos (2) oportunidades motivarán la suspensión temporaria de los mismos en el Registro Único de Sonidistas por el término de treinta (30) días corridos por cada infracción, hasta un máximo de 60 días, superado los cuales se le retirará en forma definitiva la autorización para prestar tal actividad.-

ARTÍCULO 35º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza genera responsabilidad solidaria de los propietarios, locatarios, organizador del evento, responsables de los locales enunciados en ARTÍCULO 16º, DJ's, responsables de la emisión de sonido y sonidistas contratados a tal fin.-

ARTÍCULO 36º.- Las penalidades a), b) y c) del ARTÍCULO 33º serán tramitadas de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente procedimiento.

Registrada el acta de constatación de infracción en el Juzgado de Faltas, se procederá a citar, emplazar y notificar al presunto infractor a los fines que comparezca a audiencia dentro del plazo de diez días hábiles desde la mencionada citación, para formular descargo y ofrecer pruebas. Si el presunto infractor lo solicitare, se le podrá conceder un plazo máximo para formular descargo y ofrecer prueba de cinco (5) días hábiles. Si el imputado optare por no comparecer a audiencia en el plazo indicado, podrá realizar pago voluntario con descuento del cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor de la multa a imponer. Dicho pago podrá efectuarse en el CAP Terminal, o donde el órgano de aplicación así lo indique, previa liquidación de pago efectuada por el Juzgado de Faltas, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación de la presunta infracción. Dicha liquidación de pago tendrá establecida fecha de vencimiento de hasta treinta (30) días corridos. El pago voluntario tendrá efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria, sin perjuicio de las sanciones accesorias que pudieren resultar aplicables. Vencido dicho plazo se perderá el beneficio de descuento por pago voluntario, siguiendo el procedimiento a través del Juzgado de Faltas.-

ARTÍCULO 37º.- Además de las excepciones indicadas explícitamente en artículos anteriores de la presente Ordenanza, exceptúase del cumplimiento de las prescripciones que por analogía les corresponderían a las siguientes actividades:

a) Las fiestas populares siempre que estén autorizadas por la Municipalidad de Sunchales;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- b) Los trabajos u operaciones realizados con el objeto de superar una situación de emergencia;
- c) Los trabajos de construcción, reparación o demolición de obras civiles públicas que cuenten con la debida autorización previa;
- d) Otras que determine la Autoridad de aplicación.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 38º.- Establécese que toda referencia en disposiciones anteriores, a normativas sobre "ruidos molestos", "ruidos innecesarios" o "ruidos excesivos", debe interpretarse como referida a la presente Ordenanza, salvo en aquellos casos no contemplados en la misma que se registrarán por sus respectivas reglamentaciones.-

ARTÍCULO 39º.- En aquellos casos en que, por razones debidamente fundamentadas por escrito y presentadas ante el órgano de aplicación, no sea posible cumplir con lo prescrito en la presente Ordenanza o con un plan de adecuación indicado por la Municipalidad en un momento dado, podrá otorgarse una prórroga de hasta 180 días corridos, debiendo acordarse a tal efecto un cronograma de las etapas propuestas para encuadrarse en estas disposiciones.-

ARTÍCULO 40º.- En el caso de ser necesario, la Municipalidad podrá solicitar la instalación de un registrador sonométrico o de un dispositivo limitador de sonido, tal como lo define el ARTÍCULO 5º Bis de la Ordenanza N° 2431.
En los supuestos que los locales en los que se desarrollen algunas de las actividades contempladas en los ARTÍCULOS 16º y 17º de la presente, estén conformados por distintos ámbitos en los que se emita música a través de diversas fuentes fijas ubicadas en ellos y utilizando amplificadores de potencia independientes, cada una de estas deberá contar con el dispositivo, de forma independiente.-

ARTÍCULO 41º.- Los fondos provenientes de la aplicación de multas serán destinados al mejoramiento del equipamiento técnico y capacitación del personal afectado a la aplicación y control de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 42º.- Deróguese la Ordenanza N° 2035.-

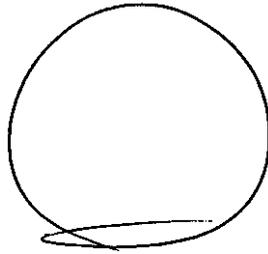
ARTÍCULO 43º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-



Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



Arg. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**ANEXO I
Tabla de Valores**

Lugares	Nivel sonoro continuo equivalente máximo ambiente
a) Confiterías Bailables, Discos, Café Concert, y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.	90 dBA
b) Funciones cinematográficas, espectáculos de promoción cultural o social, exposiciones artesanales, fiestas familiares, eventos deportivos y realización de obras de teatro, y actividades análogas cualquiera sea la denominación utilizada.	85 dBA
c) Juegos infantiles	80 dBA
d) Lugares destinados a la concurrencia de personas, con mesas y sillas, sin pista de baile, con expendio de comida: Bar-Café Cultural, Bares Temáticos, Restaurantes, Bares, Pubs, Cervecerías, Pizzerías, Choperías, Cibers, Cafeterías, Parrilladas y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.	65 dBA con música por mediodioelectrónicos y 90 dBA con músicaenvivo.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**ANEXO I
Tabla de Valores**

Lugares	Nivel sonoro continuo equivalente máximo ambiente
a) Confiterías Bailables, Discos, Café Concert, y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.	90 dBA
b) Funciones cinematográficas, espectáculos de promoción cultural o social, exposiciones artesanales, fiestas familiares, eventos deportivos y realización de obras de teatro, y actividades análogas cualquiera sea la denominación utilizada.	85 dBA
c) Juegos infantiles	80 dBA
d) Lugares destinados a la concurrencia de personas, con mesas y sillas, sin pista de baile, con expendio de comida: Bar-Café Cultural, Bares Temáticos, Restaurantes, Bares, Pubs, Cervecerías, Pizzerías, Choperías, Cibers, Cafeterías, Parrilladas y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.	65 dBA con música por medioselectrónicos y 90 dBA con músicaenvivo.



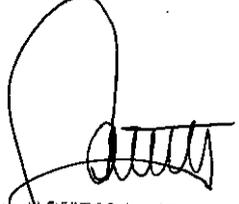
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 44°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 23 de noviembre de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2974/2021

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Ciudad de Sunchales el “Programa de capacitación #niunamenos” para la prevención, protección y erradicación de las violencias contra las mujeres y disidencias, a cargo de la Secretaría de Desarrollo o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 2º.- El “Programa de capacitación #niunamenos” se organiza sobre dos ejes que deben interactuar: la capacitación y las instancias de reflexión y análisis de situaciones cotidianas. Ambos ejes se estructuran sobre los conceptos de:

- a- Perspectiva de Géneros
- b- Derechos de las mujeres y disidencias
- c- Respeto y valoración de la diversidad.

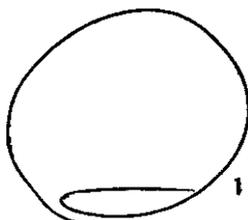
Estos conceptos serán desarrollados en actividades, con una carga horaria total no inferior a seis (6) horas anuales.-

ARTÍCULO 3º.- El “Programa de capacitación #niunamenos” debe ser de aplicación en todos los ámbitos del municipio.-

ARTÍCULO 4º.- Invítase a las Asociaciones profesionales y sindicales, Centro Comercial, Industrial y de la Producción, Sociedad Rural, Cooperativas, ONG’s, clubes deportivos y sociales, cooperadoras escolares, y a toda otra agrupación que lo requiera, a adherir a la presente ordenanza, solicitando su inclusión en el “Programa de capacitación #niunamenos”.-

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-



Soledad MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

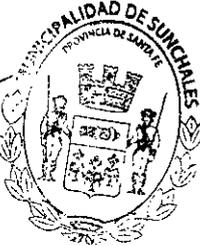
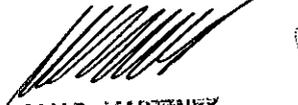
MARÍA JOSÉ FERRERO
VICE PRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL



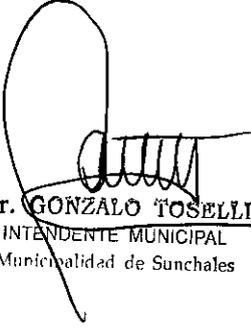
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 29 de noviembre de 2021



OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2975/2021

ARTÍCULO 1º.- Créase el "Registro Único de Casos de Violencia de Género" del Distrito Sunchales.-

ARTÍCULO 2º.- El Registro creado por la presente Ordenanza, debe concentrar y sistematizar la información de los hechos, tipos y modalidades de las violencias de género reguladas en la Ley Nacional 26.485.

La Autoridad de Aplicación debe desarrollar, promover y coordinar los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados, como mínimo por edad, sexo y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la persona que padece violencia y quien la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados y sanciones impuestas a la persona violenta.-

ARTÍCULO 3º.- El Registro Único de Casos de Violencia de Género debe:

- a) Relevar, registrar y procesar las situaciones de violencias recibidas en los diferentes Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales con asiento en la localidad;
- b) Definir indicadores que midan el impacto acerca de la realidad de la problemática;
- c) Unificar las denuncias con el fin de mejorar la prevención de delitos en relación a la violencia de género;
- d) Sistematizar la información útil y confiable para potenciar la ejecución de políticas públicas por parte del estado Municipal y colaborar con los estados Provincial y Nacional si le fuese requerido;
- e) Crear una base de datos única, que se constituya en insumo fundamental para la elaboración de los datos estadísticos para ser utilizados por el Área específica Municipal, así como por todas las Agrupaciones que atiendan dicha problemática con estricto cumplimiento de la ley 25.326, y;
- f) Confeccionar un instructivo que permita una cabal interpretación de las situaciones de violencia registradas.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Desarrollo o quien la reemplace en el futuro es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de lo prescrito en el ARTÍCULO 2º, toda la información o documentación existente en áreas municipales que refieran de modo direc-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

to o indirecto a situaciones de violencia de género y las que en lo sucesivo sean relevadas, deben ser remitidas al Registro Único de Casos de Violencia de Género, en la modalidad y en los plazos que se determinen reglamentariamente.-

ARTÍCULO 6º.- El Registro debe garantizar, conforme a la legislación vigente, la privacidad y el derecho a la intimidad de las personas, en relación a los datos recibidos e incorporados en él.-

ARTÍCULO 7º.- Los datos incluidos en el Registro Único de Casos de Violencia de Género no pueden ser eliminados.-

ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación del Registro Único de Casos de Violencia de Género debe hacer público, semestralmente, un informe que contenga estadísticas de los datos registrados.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe proponer al Concejo Municipal las partidas y actualizaciones presupuestarias correspondientes que crea necesarias para atender los requerimientos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de esta norma, entrarán en vigencia en un plazo que no exceda de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

MARÍA JOSÉ FERRERO
VICE PRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL



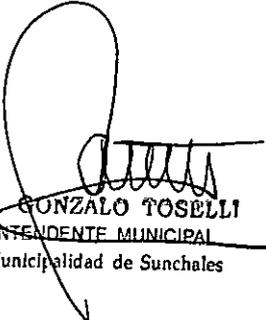
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 12º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 29 de noviembre de 2021


OMAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2976/2021

ARTÍCULO 1º.- Establécese la licencia por violencia de género, en adelante la licencia, destinada a todas las mujeres y disidencias que trabajen en la Municipalidad de Sunchales y Organismos Autárquicos Descentralizados Municipales, conforme a la Ley Nacional 26.743 y Ley Provincial 13.348.-

ARTÍCULO 2º.- Para la presente Ordenanza, se entiende por violencia de género, toda acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado municipal o por sus agentes.-

ARTÍCULO 3º.- La licencia tiene carácter especial, y se otorga por un plazo de cinco (5) días hábiles, con goce de sueldo y sin requerir un mínimo de antigüedad en el cargo. Puede ser solicitada por cualquier medio, contando con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia ante el organismo competente, debiendo la Municipalidad de Sunchales preservar el derecho a la intimidad de la víctima.-

ARTÍCULO 4º.- La licencia entra en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio la persona, debiendo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas presentar la debida justificación emitida por el equipo de género local, o el organismo que en el futuro la reemplace con competencia específica para la atención y asistencia a las mujeres y disidencias en situación de violencia.-

ARTÍCULO 5º.- Al solicitarse la licencia se dispondrán acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral a través de los organismos competentes dentro de su estructura orgánica y funcional.-

ARTÍCULO 6º.- Las condiciones laborales de quien haya solicitado la licencia, no podrán ser modificadas, salvo a instancias de la persona solicitante.-

ARTÍCULO 7º.- El uso de la licencia no debe afectar la remuneración que corresponda abonar a quien haya solicitado dicha licencia, ni eliminar, ni compensar



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a gozar según la legislación vigente.-

ARTÍCULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Soledad MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

MARÍA JOSÉ FERRERO
VICE PRESIDENTA 1º
CONCEJO MUNICIPAL



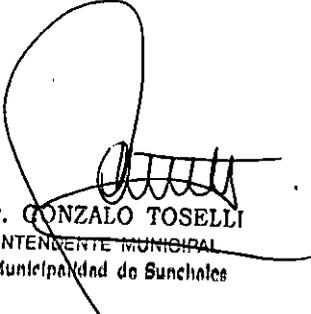
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 9º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 29 de noviembre de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 3 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3067/21

VISTO:

Los cincuenta años de vida del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de festejos e inauguraciones de espacios de valor y servicios para los empleados municipales y la comunidad toda, resulta la Mutual Sindical, un proyecto de trascendencia y de materialización de derechos y beneficios para los afiliados, sus grupos familiares, por consecuencia, de la comunidad en su conjunto.

Que habiéndose cumplimentado con la inscripción por parte del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, cumplidos los trámites por ante la Dirección General de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Santa Fe y ésta Municipalidad de Sunchales, se han formalizado todos los pasos administrativos para el funcionamiento de la Mutual Sindical en miras a asistir y acompañar a los afiliados.

Que el funcionamiento de la Mutual, organizará los beneficios y servicios para los afiliados y sus grupos familiares, lo que se venía desarrollando a través de la caja de ayuda mutua, complementando y ampliando los servicios.

Que por lo expresado, y en consideración de la mejora que significa para los empleados municipales la puesta en marcha de la Mutual Sindical, éste hecho debe ser reconocido por éste Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO N° 3067/21

Art. 1º) Declárese de *Interés Municipal* la **creación de la Mutual del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales**, a inaugurarse en el marco de los festejos de los cincuenta años de vida del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.

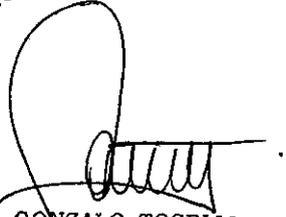
Art. 2º) El presente será refrendado por la Secretaria de Gestión.-

Art. 3º) Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.-

Art. 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 09 noviembre de 2021.

DECRETO N° 3068/21

VISTO:

El aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Fe el día 15 de noviembre y lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13.155/10, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de conmemorarse cada 15 de noviembre el aniversario fundacional de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, la ley 13.155/10 declara feriado administrativo en todo el territorio de la Provincia.

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

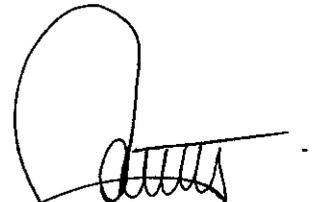
Artículo 1º: Declárase asueto administrativo el día lunes 15 de noviembre de 2021 para todo el personal Municipal, con motivo de conmemorarse el aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.-

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 09 de noviembre de 2021.-

DECRETO N° 3069/2021

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 – Ordenanza N° 2900/21 para la ejecución del proyecto: “Obras de Infraestructura – Parque Habitacional Sunchales”, y la Apertura de Ofertas realizada el día 27 de abril de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que con el informe de la Comisión Evaluadora, se concluyó el análisis técnico, económico, jurídico y administrativo de las ofertas presentadas.-

Que se ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano.-

Que una vez efectuada la apertura de sobres presentación y oferta, se determinó en base a los documentos presentados, la factibilidad del estudio de las ofertas para los oferentes habilitados.-

Que luego de un análisis pormenorizado, la mencionada Comisión Evaluadora aconseja se adjudique la obra pública de infraestructura: Parque Habitacional Sunchales, al Sr. Cesar Atilio Romano, con dirección en calle Pilar Monserrat N° 110 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, ajustándose en un todo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que es necesario proceder a la adjudicación de la Licitación de referencia, en cumplimiento del plazo establecido para la toma de tal decisión.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades dicta el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 convocada según Ordenanza N° 2900/21 para la ejecución del proyecto: “Obras de Infraestructura – Parque Habitacional Sunchales”, al Sr. Cesar Atilio Romano, con dirección en calle

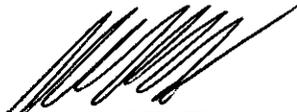
Pilar Monserrat N° 110 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de Pesos doscientos sesenta y seis millones setenta y siete mil cincuenta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 266.077.053,64).-

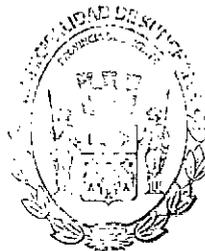
Artículo 2°: Convóquese al oferente mencionado en el artículo precedente, para que en el término de diez (10) días hábiles a contarse desde la notificación de la adjudicación, proceda a suscribir el pertinente Contrato de Obra conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

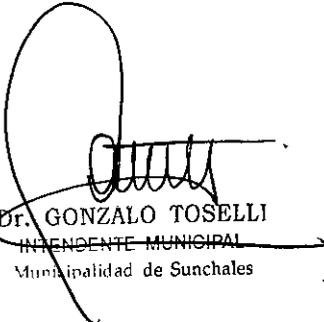
Artículo 3°: Remítase copia de la presente a los oferentes para su conocimiento.-

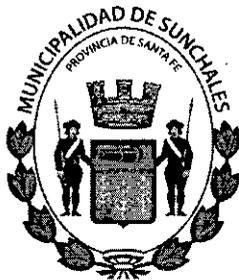
Artículo 4°: La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 18 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3070/21

VISTO:

El Encuentro Nacional Mini Amistad, organizado por el Club Deportivo Libertad de nuestra ciudad de Sunchales.

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo, en esta ocasión, la XXVI edición Femenina y la XXVIII edición Masculina.

Que tal evento, ha llevado a que nuestra ciudad sea declarada como Capital Provincial de la Amistad Deportiva, en el año 2007, mediante el Decreto 1307/2007.

Que encuentros de ésta naturaleza tienen antecedentes de participación de clubes de numerosas provincias del país, e incluso la participación de clubes de otros países como Chile, Bolivia, Uruguay y Brasil.

Que en esta oportunidad participan veintiuna ciudades, mediante la presencia de veintisiete clubes, contando con ochenta y dos equipos inscriptos.

Que los organizadores enfocan la actividad deportiva desde el aspecto lúdico, la amistad y aspecto socio-afectivo, no como disparador de la competitividad.

Que los objetivos que guían al evento es fomentar los valores fortaleciendo vínculos de amistad y buena convivencia entre niños y adultos;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

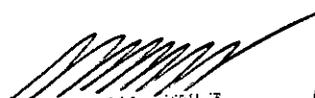
DECRETO N° 3070/21

Art. 1º) Declárese de *Interés Municipal* El Encuentro Nacional Mini Amistad, organizado por el Club Deportivo Libertad de nuestra ciudad de Sunchales, a llevarse a cabo el domingo 22 de noviembre del corriente año, en el estadio Hogar de los Tigres.

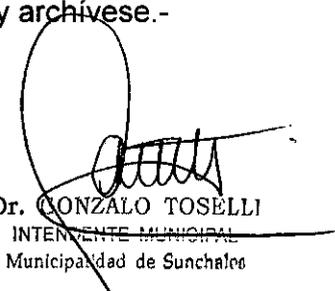
Art. 2º) El presente será refrendado por la Secretaria de Gestión.-

Art. 3º) Remítase copia del presente al Club Deportivo Libertad para su conocimiento.-

Art. 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR RODRÍGUEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 29 de noviembre de 2021.-

DECRETON° 3071/21

VISTO:

La necesidad de contar con una mensura de modificación de estado parcelario y subdivisión, de un inmueble de propiedad Municipal individualizado como lote 10 en el Plano 209001, Partida inmobiliaria 08-11-00-060804/0010, superficie: 142795,68 m2 y;

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Sunchales, en el marco del Programa Nacional de Producción de Suelo – Plan Nacional de Suelo Urbano, llevará adelante el proyecto “Obras de Infraestructura – Parque Habitacional Sunchales”, por el cual se ejecutarán obras de redes de distribución de agua potable, eléctrica y alumbrado público, vial, pluvial, cloacal, veredas y obras complementarias.

Que con estas obras de infraestructura se dotará de servicios a dicho predio, generando de esta manera lotes para ser destinados a una política urbana más equitativa e integradora.

Que se debe contratar los servicios de un profesional habilitado para el ejercicio de la agrimensura con el fin de realizar los trabajos de mensura de modificación de estado parcelario y subdivisión, en el inmueble en cuestión.

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de Pesos tres millones quinientos cincuenta mil (\$ 3.550.000,00).

Que procediendo de acuerdo a la normativa en materia de contratación, corresponde el llamado a Licitación Pública.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias:



DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública para la contratación de un profesional habilitado para el ejercicio de la Agrimensura, con el fin de realizar los trabajos de mensura de modificación de estado parcelario y subdivisión, en el inmueble propiedad municipal, individualizado como lote 10 en el Plano 209001, Partida inmobiliaria 08-11-00-060804/0010, superficie: 142795,68 m2.

Artículo 2º: Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 03 y hasta el día 17 de diciembre de 2.021, con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs. y con apertura de ofertas a las 11:00 hs., de este último día, en dependencias de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avenida Belgrano N 103.-

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 4º: Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.-

Artículo 5º: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Gestión; el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural; y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 7º: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2021

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE MENSURA**

Apertura: 11:00 hs. del 17/12/2021

Lugar: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Avda. Belgrano N° 103
Santa Fe

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs. del 17/12/2021

Valor de Pliego: \$ 3.550,00.-

PLIEGO DE CONDICIONES

ARTICULO N° 1. Objeto de la Contratación.

La Municipalidad de Sunchales efectúa el llamado a Licitación Pública N° 09/2021 para la contratación de un profesional habilitado para el ejercicio de la Agrimensura, con el fin de realizar, en relación a la parcela de propiedad municipal que se detalla en el artículo 4° del presente: (i) Mensura de modificación de estado parcelario y subdivisión inscripta, (ii) Relevamiento, (iii) Amojonamiento y, (iv) Gestiones ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe y otras reparticiones provinciales, necesarias para la inscripción de la Mensura.

Precio del Pliego: PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 3.550,00).

ARTÍCULO N° 2. Retribución del adjudicatario.

Como única retribución por los servicios objeto de la presente licitación la Municipalidad abonará al profesional que resulte adjudicatario la suma que resulte objeto de adjudicación.

ARTÍCULO N° 3. Forma de cotizar.

Los oferentes deberán cotizar en pesos el importe correspondiente al servicio profesional solicitado, importe que deberá comprender la totalidad de los honorarios, gastos, seguros, apertes a las cajas y colegios profesionales, impuestos, tasas y todo otro concepto concerniente al trabajo que se cotiza.

ARTÍCULO N° 4. Trabajo a ejecutar y presupuesto oficial.

El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUANTA MIL (\$ 3.550.000,00).-

<u>Item</u>	1
<u>Descripción de trabajos</u>	Mensura para modificar estado parcelario y subdivisión, inscripta, de lote 10 Plano 209001. Todo conforme documentación adjunta.
<u>Datos técnicos</u>	Partida inmobiliaria 08-11-00-060804/0010 Superficie: 142795,68 m2
<u>Cantidad de lotes a subdividir</u>	332 lotes residenciales en 12 manzanas, 3 lotes para espacios públicos en 3 manzanas y 3 lotes correspondiente a calles.
<u>Presupuesto oficial</u>	\$ 3.550,00

Se acompaña al presente Anexos Gráficos con información general de las parcelas objeto de los trabajos. Mayor documentación se encuentra a disposición para su consulta en la Subdirección de Infraestructura Urbana y Rural, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO N° 5. Plazo de entrega.

Los trabajos indicados en el artículo 4° antecedente deberán ser entregados dentro de los ciento veinte (120) días corridos de adjudicada la licitación.

Se tendrán en cuenta imponderables como días de lluvia, temporales, situaciones excepcionales de no prestación laboral en la administración pública y similares.

ARTÍCULO N° 6. Requisitos a cumplir por los oferentes.

Los oferentes deben ser profesionales con incumbencia y habilitación para el ejercicio independiente de la Agrimensura, sean Ingeniero Agrimensor o Ingeniero Civil con incumbencias en mensura, con una antigüedad en dicho ejercicio de por lo menos cinco (5) años, poseer domicilio real y/o profesional dentro del ámbito de la ciudad de Sunchales, y tener como antecedentes profesionales mínimos: 2 (dos) loteos ejecutados y aprobados, o 20 (veinte) subdivisiones aprobadas por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, deberán contar con personal suficiente para los trabajos a realizar y poseer movilidad, equipos topográficos e informáticos, todos de su propiedad, y en cantidad y calidad suficientes para la realización de los trabajos objeto de esta contratación.

Los requisitos antes mencionados deberán ser acreditados con la presentación de la siguiente documentación, la que se deberá acompañar a la cotización:

1. Constancia de Habilitación emitida por el Colegio Profesional donde deberá constar su habilitación para ejecutar tareas de Agrimensura y la fecha de alta en la entidad.
2. Curriculum Vitae firmado en todas sus hojas, en carácter de Declaración Jurada, detallando y señalando especialmente las tareas de loteo y mensuras que le permitan calificar como oferente, con los datos necesarios para su verificación y ubicación en el Servicio de Catastro Provincial.
3. Listado firmado en todas sus hojas, en carácter de Declaración Jurada, de los recursos humanos, físicos, movilidad, instrumental, y otros, que el profesional compromete afectar a la realización de los trabajos, detallando los principales datos y características técnicas de cada uno de ellos. La información contenida en el mismo podrá ser verificada, si así lo considerare la Municipalidad, mediante visita al domicilio de los oferentes o en el terreno con motivo de la ejecución de las tareas de campaña.

ARTICULO N° 7. Inhabilidades de los Oferentes.

No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a. Los funcionarios públicos municipales, provinciales o nacionales.
- b. Las personas humanas en estado de convocatoria de acreedores, concurso o quiebra, aún cuando cuenten con convenio judicial homologado en vías de cumplimiento o cuando dichos convenios concursales o de quebranto se encuentren en cumplimiento pero no estén finalizados. Participarán también de esta inhabilidad los responsables legales y/o jurídicos, directores, gerentes, socios – gerentes, y en general los responsables jurídicos, titulares y/o responsables de las sociedades que participan en este Concurso y que estuvieren quebrados y/o concursados y/o en estado falencial.
- c. Las personas humanas deudoras del Municipio.
- d. Los inhabilitados por condena judicial.

ARTÍCULO N° 8. De la presentación de las ofertas.

La presentación de ofertas en el marco del presente proceso de licitación, implica:

- a. El conocimiento y la aceptación de la documentación requerida, el marco normativo, las bases, condiciones, normas, procedimientos y demás requisitos que rigen la licitación.
 - b. El sometimiento del oferente -y quien resulte adjudicatario de la prestación del servicio- a la jurisdicción de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima.
- Por su parte, las cuestiones vinculadas con el contrato que oportunamente se suscriba con quien

resulte ser el adjudicatario de la prestación del servicio, que no sean de naturaleza Contencioso Administrativa se dirimirán por ante los Tribunales de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO N° 9. Lugar y fecha de presentación de las Propuestas:

Todo interesado en concurrir a una licitación debe adquirir en la Oficina de Receptoría, sita en Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, en horario habitual de trabajo de esta Municipalidad, y con una anticipación de veinticuatro (24) horas como mínimo, a contar desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas, un ejemplar completo del Legajo de Licitación por el que deberá abonar la suma de Pesos tres mil quinientos cincuenta (\$ 3.550,00), extendiéndose el recibo en forma, a nombre del futuro oferente y con expresa constancia del domicilio.

En ningún caso se admitirá la remisión de ofertas por correo.-

ARTICULO N° 10. Documentos para la presentación.

La documentación será presentada en un sobre cerrado sin identificación con la inscripción de Municipalidad de Sunchales - "Licitación Pública N° 09/2021: CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE MENSURA"

El sobre debe contener:

- a) Recibo Municipal de adquisición del Pliego.
- b) Oferta económica.
- c) Garantía de mantenimiento de la Oferta.
- d) Antecedentes requeridos en el artículo 5° antecedente.
- e) Pliego firmado devuelto en todas sus hojas.
- f) Declaración Jurada de Constitución de domicilio.
- g) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa del oferente en los dos últimos años, inexistencia de deudas con la Municipalidad e inexistencia de incumplimiento como proveedor o contratante de la Municipalidad.-
- h) Declaración jurada de que el proponente acepta los términos en que se realizarán los pagos.-

La presentación de los requisitos exigidos en los incisos a), b), c) y d) no podrán efectuarse ni completarse fuera del plazo de presentación de la Propuesta. Motivo por el cual, el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de cualquiera de los demás requisitos exigibles podrá ser completada dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura de las Propuestas, transcurridos los cuales sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

ARTICULO N° 11. Presentación de las Ofertas.

Para presentarse a la licitación y para que sea válida su concurrencia el proponente debe depositar en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales hasta el día diecisiete (17) de diciembre de 2021 a las 10:30 hs, en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen.

En ningún caso el Sobre de Presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda "Licitación N° 09/2021: CONTRATACIÓN TRABAJOS DE MENSURA"

El período de mantenimiento de la propuesta es de sesenta (60) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Vencido dicho plazo, se tendrán por mantenidas y vigentes en la medida que el oferente no manifieste de manera expresa su voluntad de retirarla. El retiro de la oferta durante el plazo de mantenimiento, traerá como consecuencia la pérdida de la garantía constituida

por este concepto.-

La oferta cuyo período de validez sea más corto que el requerido será rechazada.

Artículo N° 12: Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El Licitante suministrará como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de Pesos diecisiete mil setecientos cincuenta (\$ 17.750,00).

La Garantía se exige para proteger al Comprador contra el riesgo de incumplimiento por parte del Licitante.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta estará expresada en la misma moneda de la oferta y se presentará, a elección del Licitante, en una de las siguientes modalidades:

- A. Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.
- B. Depósito en la cuenta bancaria de la Municipalidad o depósito en efectivo en la sede del municipio. Esta Garantía no devengará intereses.
- C. Cheque certificado, giro o transferencia bancaria a la orden del Municipio,

La oferta no acompañada por la Garantía de Mantenimiento de la Oferta será rechazada por no ajustarse a los Documentos de Licitación.

Las Garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y, a más tardar, quince (15) días después de la espiración del plazo de validez de la oferta fijado por la Municipalidad

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta que resulte aceptada será cancelada una vez que el Licitante haya firmado el Contrato y suministrado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser ejecutada:

- a) Si el Licitante retira su oferta en el período de validez estipulado por él en el Formulario de oferta o;
- b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el Licitante:
 - 1. No firma el Contrato de conformidad
 - 2. No suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTICULO N° 13. Presentación de las Ofertas - Acto de Apertura de Propuestas.

Las Ofertas deberán ser presentadas antes de las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2021 en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales. Toda documentación deberá presentarse escrita en formato de texto de computadora en original y una copia en juegos separados. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha Apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación se procederá a la apertura de los Sobres verificando la existencia de la documentación exigida por este Pliego y por el Pliego general de Condiciones.

De ser necesario se realizarán las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulan. De todo lo actuado se labrará un acta dejándose constancia de los nombres de los proponentes, documentación presentada y de las observaciones, si las hubiera, expresando quiénes las realizan. Asimismo constarán los requisitos omitidos, no recayendo en la Administración la responsabilidad de comunicar a los proponentes involucrados. Terminado este acto se dará lectura del Acta, la cual será firmada por las autoridades del mismo, funcionarios presentes, proponentes y personas que deseen hacerlo. El Acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto, será agregada al expediente respectivo.

La documentación presentada será analizada exhaustivamente por la Administración debiendo verificarse el cumplimiento de los requerimientos expresamente indicados en este Pliego.

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer sentar en acta las observaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de 48 horas de efectuado.

La impugnación deberá ser formulada con copia, la que previo traslado al impugnado, que se correrá por el término de 48 horas, improrrogable y perentorio, la repartición informará sobre la impugnación, la que deberá ser resuelta con la licitación.

ARTICULO Nº 14. Rechazo de la Oferta.

La Municipalidad rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

- El incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos en el art. 10.- incisos a), b), c) o d).
- Que exista acuerdo tácito entre dos o más oferentes.-
- No estén firmados por los oferentes
- No respondan a los formalismos de la prestación
- Coticen de forma diferente a la expresada en este Pliego.
- Provenzan de personas que estén en juicio con la Municipalidad
- Otras que se analicen en el momento de la evaluación de las propuestas.

ARTICULO Nº 15. Impugnaciones.

Los oferentes podrán realizar impugnaciones. Estas deberán ser presentadas por escrito y fundamentadas hasta 2 (dos) días hábiles posteriores al acto de apertura.

Previo a la presentación de las mismas, el oferente que realice la impugnación deberá hacer un depósito de Pesos tres mil quinientos cincuenta (\$ 3.550,00). Para el caso que la impugnación fuera rechazada dicho depósito quedará retenido y en poder de la Municipalidad, caso contrario será devuelto.

ARTICULO Nº 16. Adjudicación.

Como adjudicatario resultará el que a criterio de la administración cumpla de mejor manera los requisitos y exigencias del pliego.

La notificación al adjudicatario se hará en el plazo de mantenimiento de la oferta o el de su prórroga, en forma fehaciente, en el domicilio constituido. En todos los casos se agregará al expediente respectivo la constancia del cumplimiento de esta formalidad. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esa diligencia.

ARTICULO Nº 17. Rechazo de la Oferta.

La Administración puede, si no estima convenientes, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los proponentes.

ARTICULO Nº 18. Criterios de selección de la oferta.

1) Monto ofertado

2) Los antecedentes en trabajos de mensura.

Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante el curriculum vitae cuya presentación se exige conforme el artículo 5° antecedente. La Municipalidad se reserva el derecho de recabar información a fin de verificar la veracidad de los antecedentes presentados.

3) Veracidad y cumplimiento de los elementos exigidos en el pliego.

El orden de aparición no implica importancia del criterio.

ARTICULO N° 19. Igualdad de Oferta.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás a criterio de la Administración, se llamará a mejora de precios en propuestas cerradas entre esos proponentes exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura. El silencio del oferente invitado a desempatar se tendrá como declaración de que no modifica su oferta.-

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO N° 20. Devolución de Depósitos de la Garantía.

Dentro del plazo de treinta (30) días de la apertura de sobres, la Comisión de Evaluación deberá elevar su informe, hecho lo cual se devolverán de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas no hayan sido aconsejadas para adjudicar. Dentro del plazo que fije el Pliego para el mantenimiento de las propuestas, se resolverá la adjudicación y notificará al adjudicatario, el que se hará de la garantía una vez depositada la Garantía de ejecución de contrato. Vencido dicho plazo solo se podrá efectuar aquélla previa conformidad del proponente.

- DEL CONTRATO.

ARTICULO N° 21. Fecha de la firma del Contrato.

Resuelta la adjudicación y notificado el adjudicatario, éste debe presentarse dentro de los dos (2) días siguientes para suscribir el correspondiente contrato.

El incumplimiento de los plazos para la firma del contrato da derecho a la Administración para dejar sin efecto la adjudicación. En este caso la Administración podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación, pudiendo repetir el procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato.

ARTICULO N° 22. Documentos del Contrato.

Formarán parte del contrato que se celebre los siguientes documentos:

- 1) Documentos de la licitación, del presente pliego, como así también las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.
- 2) La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- 3) Alteraciones de las condiciones del contrato debidamente autorizadas.
- 4) Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del contrato.

ARTICULO N° 23. Firma del Contrato.

El contrato será subscripto por el adjudicatario y la autoridad administrativa designada al efecto.

El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Administración, y se le entregará una copia del mismo.

En el acto de la firma del contrato se devolverá el depósito de garantía de la oferta, y se lo deberá

reemplazar por las pólizas de seguro exigidas conforme el artículo 24° siguiente, no pudiendo dar comienzo a las operaciones de campaña sin haber presentado ante la Municipalidad la documentación requerida en tal sentido.

El contrato estará regido por la Ley N° 5188, sus reglamentaciones y este Pliego, y en forma complementaria y subsidiaria, y en cuanto no contradiga las mismas, por las leyes de la Provincia N° 5188, N° 2756, N° 2439 y N° 1757, con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.

Será obligatoria para el Oferente y oportunamente el contratista, en lo atinente a su función específica, el cumplimiento de las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, así como el conocimiento de las reglamentaciones y Ordenanzas Municipales que regulan la contratación de bienes y servicios de la Municipalidad de Sunchoales.-

ARTICULO N° 24. Seguros.

Estará a cargo del adjudicatario la cobertura de la totalidad de los riesgos del personal afectado a la prestación de servicios, contratando dicha cobertura con una A.R.T. para el personal en relación de dependencia (permanente o transitorio) y seguro por accidentes personales para su personal contratado. Asimismo, deberá tomar seguro por Responsabilidad Civil por daños materiales y/o personales y perjuicios que genere a terceros. Los respectivos certificados de cobertura y nómina del personal asegurado deberán ser presentados ante la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural al momento de la firma del contrato.

ARTICULO 25°. Supervisión del servicio.

La Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural será responsable de la supervisión técnica del servicio y lo efectuará a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada dependencia, supervisando integralmente la prestación acorde a las condiciones particulares y especificaciones técnicas de esta contratación.

ARTICULO 26°. Infracciones y penalidades.

Constatado el incumplimiento del adjudicatario, el Supervisor del servicio le notificará la o las deficiencias detectadas, las que deberán ser solucionadas en el plazo de 72 hs., debiendo además presentar descargo fundado. Dichas actuaciones serán elevadas en forma inmediata a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural para el análisis del descargo y, en caso que corresponda, aplicará por simple disposición la multa según la magnitud de la falta incurrida, de hasta el veinte por ciento (20%) por infracción del valor a certificar en esa etapa.

ARTÍCULO 27°. Presentación de facturas.

Una vez que la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural haya certificado el cumplimiento de cada etapa prevista en el Pliego de Especificaciones Técnicas, se conformará las respectivas facturas, las que luego serán presentadas por triplicado ante el Departamento de Compras. Se confeccionarán a Consumidor Final y conforme a las normas establecidas por la A.F.I.P. La Municipalidad de Sunchoales es sujeto exento de IVA con CUIT 30-99911968-5, por lo que la facturación deberá incluir el IVA pero sin discriminarlo.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A los fines de la ejecución, certificación y pago, el trabajo se divide en cuatro (4) etapas.

1 - RECOPIACIÓN Y CONSULTA DE ANTECEDENTES

Comprende el estudio de títulos y antecedentes en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Registro General de la Provincia y toda otra repartición nacional, provincial y/o municipal que tenga incumbencia en el trabajo a realizar.

Se establece que la misma, una vez realizada y aprobada por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural autoriza a certificar el quince por ciento (15%) de lo cotizado por el oferente adjudicatario, siempre y cuando no existan penalizaciones o multas a aplicar al oferente, conforme lo previsto en los pliegos de Condiciones Particulares.

Productos a entregar para certificar: informe del estudio de títulos y antecedentes consultados y su correspondiente origen o repositorio oficial donde se encuentran, todo refrendado por el profesional interviniente y copia de toda la documentación consultada.

Plazo de ejecución: se establece para esta etapa un plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la fecha de firma del contrato.

2 - TRABAJOS DE CAMPAÑA

Comprende las siguientes actividades y plazos:

2.1.- Reconocimiento del objeto de las operaciones. (3 días corridos)

2.2.- Definición y amojonamiento del polígono auxiliar de levantamiento o sistema de apoyo geométrico. (3 días corridos)

La materialización de los vértices de dicho sistema auxiliar debe ser realizado con mojoneros de hierro y hormigón y/o elementos que según criterio de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural considere que los individualicen debidamente y confieran estabilidad en el tiempo; los vértices deberán ser abalizados con el objeto de permitir el futuro replanteo de los lotes resultantes.

Como mínimo se exigirán tres puntos o los que determine la inspección. Los vértices también serán objeto de medición con receptores satelitales a los fines de permitir obtener coordenadas en el sistema general oficial del país (Gauss-Krüger – Posgar94) de todos los vértices de manzanas y lotes resultantes. La precisión (elipse de error) a obtener en los puntos medidos no deberá ser superior a 5 cm. en absoluto para cualquiera de sus radios.

2.3.- También serán objeto de levantamiento todas las mejoras (edificaciones) existentes sobre las manzanas y lotes resultantes, así como toda otra obra de arte, canales, tendidos eléctricos, etc. que se encuentren sobre las parcelas objeto de las tareas de agrimensura, con su correspondiente vinculación a los límites.

2.4.- Censo Parcelario.

Por cada lote se recabarán datos particulares conforme modelo de planilla a proveer por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, planillas estas que integrarán la documentación a entregar en la presente etapa.

2.5.- Replanteo y amojonamiento de los vértices de manzanas (5 días corridos) y los lotes resultantes (40 días corridos)

La materialización de los lotes resultantes de las operaciones de agrimensura se hará con mojones y/o elementos que materialicen los vértices, los individualicen y le confieran estabilidad en el tiempo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las Instrucciones para Peritos Agrimensores del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

Se deberá asegurar que estos mojones se encuentren visibles y en buen estado al momento de la finalización de los trámites de la Mensura.

2.6.- Tolerancias.

Las tolerancias exigidas serán las que fijan las instrucciones para Peritos Agrimensores del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

Se establece que los trabajos de esta etapa, una vez realizada y aprobada por la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial, **autorizan a certificar el treinta por ciento (30%)** de lo cotizado por el oferente adjudicatario, siempre y cuando no existan penalizaciones o multas a aplicar al oferente, conforme lo previsto en los pliegos de Condiciones Particulares.

Productos a entregar para certificar: informe técnico de campaña, fotos, fotocopia de libreta o planilla equivalente donde consten todas las mediciones realizadas, croquis de levantamiento y monografías de los puntos abalizados, informe y fotos del replanteo efectuado, y planillas censales según punto 2.4.

3 - TRABAJOS DE GABINETE

Comprende todos los cálculos y operaciones necesarias para procesar los datos de las mediciones de campaña y elaborar la documentación a presentar. Los resultados y productos de esta etapa se deberán entregar para su recepción junto con lo requerido en el punto 4.1.

3.1. Listado de puntos relevados y de los resultantes de las operaciones de agrimensura con sus respectivas coordenadas en el sistema Gauss- Krüger.

3.2. Archivo del trabajo en formato DWG en sistema de coordenadas Gauss- Krüger. El mismo tendrá las siguientes capas o layers:

1. Límites de manzanas.
2. Límites de los lotes resultantes.
3. Medidas lineales.
4. Medidas angulares.

5. Medidas de superficies.
6. Edificaciones y sus medidas.
7. Línea de poligonal auxiliar o de apoyo geométrico.
8. Otros textos, cuadros, carátula y signos.

3.3. Archivos formato rinx de las mediciones realizadas con receptores satelitales, sus cálculos y las coordenadas definitivas obtenidas.

3.4. Confección de planos correspondiente, conforme normativa vigente en la materia para Peritos Agrimensores, dictada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

Los trabajos de esta etapa no son objeto de certificación en esta instancia.

4 - DILIGENCIAMIENTO DE PLANOS Y DOCUMENTACION

4.1. Visación previa municipal

Comprende la presentación de la previa del plano de loteo en el expediente municipal de la urbanización.

Se establece que esta etapa, una vez realizada y aprobada por la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial, **autoriza a certificar el treinta por ciento (30%)** de lo cotizado por el oferente adjudicatario, siempre y cuando no existan penalizaciones o multas a aplicar al oferente, conforme lo previsto en los pliegos de Condiciones Particulares.

Productos a entregar para certificar: informe técnico con los elementos requeridos en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 y previa del plano de loteo (punto 3.4).

Plazo de ejecución: se establece para esta etapa un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de recepción de los trabajos de campaña (Punto 2).

4.2. Visación definitiva municipal

El profesional contratado deberá agregar al expediente municipal, luego de haber obtenido la visación previa y para la continuación del trámite, la siguiente documentación:

- Plano visado por el Colegio Profesional respectivo.
- Cinco (5) copias de planos refrendadas por el profesional actuante.
- Versión actualizada, si correspondiera, del plano en formato digital (según punto 3.2).
- Certificado en el que constará que el amojonamiento ha sido realizado a total satisfacción de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.

- Toda otra documentación requerida para la normativa vigente para la aprobación de los planos correspondientes, excepto la documentación referida a las obras de infraestructura.

Esta etapa se considera terminada con la obtención del acto administrativo aprobatorio del Loteo, el que se estima lograr en diez (10) días corridos contados desde la fecha de la visación previa municipal. En caso de excederse el plazo estipulado, dicha mora no será imputable al profesional cuando mediaren causas no atribuibles al mismo.

Los trabajos de esta etapa no son objeto de certificación en esta instancia.

4.3. Visación del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe.

El profesional contratado deberá cumplir con todos los requisitos de presentación que establece la normativa en la materia establecida por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe a los fines de obtener la visación de los planos por parte de dicha repartición.

Se establece que en esta etapa, una vez obtenida la visación del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe autoriza a certificar el veinticinco por ciento (25%) de lo cotizado por el oferente adjudicatario, siempre y cuando no existan penalizaciones o multas a aplicar al oferente, conforme lo previsto en los pliegos de Condiciones Particulares.

Productos a entregar para certificar: Tres (3) copias visadas por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe y archivo extensión DWG definitivo, donde conste el plano objeto de la visación antes citada, así como toda otra documentación que la Municipalidad de Sunchales hubiera facilitado al Profesional.

Plazo de ejecución: se considera que esta etapa tiene una duración de cuarenta (40) días corridos aproximadamente contados desde la fecha en que el profesional retira de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial original del plano con la visación municipal definitiva, la que se efectúa con posterioridad y como consecuencia del dictado del acto administrativo aprobatorio de Loteo. En caso de excederse el plazo estipulado, dicha mora no será imputable al profesional cuando mediaren causas no atribuibles al mismo.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA:

El/Los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, manifiesta/n con carácter de Declaración Jurada que el/los mismo/s no se encuentran comprendidos en los casos de inhabilidades establecidos en el Artículo N° 6 del Pliego Licitatorio.

.....
Firma y aclaración
del oferente

Lugar y fecha:

ANEXO II

En mi carácter de oferente de la Licitación Pública N° 09/2021, "Trabajos de Mensura", expreso que establezco como domicilio legal en la ciudad de Sunchales el siguiente:

.....
.....

.....
Firma y aclaración
del oferente

Lugar y fecha:

ANEXO III

En mi carácter de oferente de la Licitación Pública N° 09/2021 "Trabajos de mensura", me obligo a cumplir con las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y, en particular, acepto los términos en que se realizarán los pagos por los servicios licitados.-

.....
Firma y aclaración
del oferente

Lugar y fecha:

ANEXO IV

DECLARACIÓN EXPRESA

El/Los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, declara/n expresamente que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluido el Federal.

.....
Firma y aclaración
del oferente

Lugar y fecha:

ANEXO V

DECLARACIÓN EXPRESA

El/Los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, declara/n expresamente la inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa del mismo en los dos (2) últimos años, inexistencia de deudas con la Municipalidad e inexistencia de incumplimientos como proveedor o contratante de la Municipalidad.-

.....
Firma y aclaración
del oferente

Lugar y fecha:



Sunchales, 26 de noviembre de 2021.-

DECRETO N° 3072/21

VISTO:

Las normativas nacionales, provinciales y locales referidas a restricciones a las actividades comerciales, de servicios y productivas, establecidas con motivo de la "pandemia" al nuevo coronavirus (COVID-19) y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0575 del Ministerio de Gestión Pública, de fecha 18 de noviembre del corriente año, la provincia de Santa Fe autoriza a las autoridades municipales para que dentro de sus jurisdicciones, permitan la ocupación máxima para la realización de actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales con ocupación del máximo de la superficie disponible tanto en espacios cerrados como al aire libre.-

Que en consideración a la situación epidemiológica actual resulta factible comenzar con la ampliación del aforo al máximo permitido, siempre con cumplimiento de las reglas de conducta de cuidado y protección conocidas. Que con criterio preventivo, la ampliación del aforo debe ser protectora de la buena situación actual, para no generar retrocesos por brotes de contagios.

Que en estos últimos meses del año hay eventos sociales, como las fiestas de egresados de los establecimientos educativos, que implican simbólicamente un cierre de etapa, siendo intención de los jóvenes, las familias y de la sociedad, que puedan ser desarrolladas, por lo que resulta oportuno iniciar la ampliación del aforo con este tipo de eventos.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

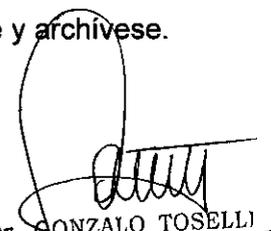
Artículo 1°: Amplíese el aforo permitido para los salones de fiesta y espacios al aire libre en los cuales se lleve adelante las denominadas "Fiestas de Egresados", los que podrán funcionar hasta el máximo autorizado (100%) en relación a su superficie.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión.-

Artículo 3°: Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

SUNCHALES, 10 de Noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 4153 /21.

VISTO:

El trámite jubilatorio iniciado por el Sr. Hilario GORÓ, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4153 /21.

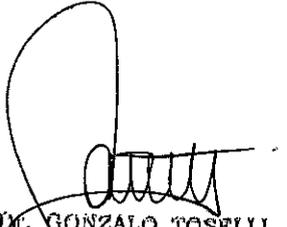
Art. 1°): - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Diciembre de 2021 el agente Hilario GORÓ (DNI. 11.947.969), quien se desempeña en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural , Agrupamiento Servicios Generales de la planta permanente con la Categoría 15 del Escalafón Municipal.

Art. 2°): - La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gestión.

Art. 3°): - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

SUNCHALES, 26 de Noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 4154 /21.

VISTO:

El trámite jubilatorio iniciado por la Sra. Mónica Ines POCHÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

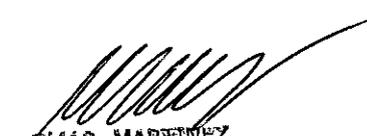
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4154 /21.

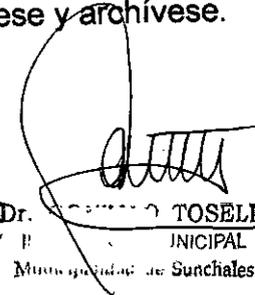
Art. 1°: - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Enero de 2022 a la agente Mónica Ines POCHÓN (DNI. 14.397.466), quien se desempeña en la Secretaría de Gestión , Agrupamiento Administrativo, Subdirección de Obras Privadas de la planta permanente con la Categoría 22 del Escalafón Municipal.

Art. 2°: - La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gestión.

Art. 3°: - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




Dr. GERARDO TOSELLI
Intendente Municipal
Municipalidad de Sunchales